



**Gerencia Seccional VI – Neiva  
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva  
Vigencia 2019**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ALEXANDER BAUTISTA MEJIA**  
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya - Profesional Especializado G4  
Cristina Castro Arias – Profesional Universitario G1  
Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario G1  
Juan Manuel Muñoz Torres – Asesor G2

**Auditores**

Ciudad, Neiva 9 de septiembre 2020

## TABLA DE CONTENIDO

|              |  |           |
|--------------|--|-----------|
| <b>1.</b>    | <b>DICTAMEN DE AUDITORÍA .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>1.1.</b>  | <b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>                                      | <b>4</b>  |
| <b>1.2.</b>  | <b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva .....</b> | <b>4</b>  |
| <b>1.3.</b>  | <b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>                               | <b>7</b>  |
| <b>2.</b>    | <b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>2.1.</b>  | <b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>2.2.</b>  | <b>Gestión Presupuestal .....</b>  | <b>14</b> |
| <b>2.3.</b>  | <b>Proceso de Contratación .....</b>   | <b>17</b> |
| <b>2.4.</b>  | <b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>                                     | <b>23</b> |
| <b>2.5.</b>  | <b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>                                      | <b>29</b> |
| <b>2.6.</b>  | <b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>                                     | <b>39</b> |
| <b>2.7.</b>  | <b>Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>                                     | <b>42</b> |
| <b>2.8.</b>  | <b>Proceso de Talento Humano.....</b>  | <b>44</b> |
| <b>2.9.</b>  | <b>Control Fiscal Interno.....</b>   | <b>45</b> |
| <b>2.10.</b> | <b>Atención de denuncias de control fiscal .....</b>                               | <b>46</b> |
| <b>2.11.</b> | <b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>                                     | <b>46</b> |
| <b>2.12.</b> | <b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>                             | <b>52</b> |
| <b>3.</b>    | <b>ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN .....</b>  | <b>54</b> |
| <b>4.</b>    | <b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>                            | <b>71</b> |
| <b>5.</b>    | <b>ANEXOS .....</b>  | <b>72</b> |

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular modalidad virtual a la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por de la Contraloría Municipal de Neiva, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2019, Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad Contraloría Municipal de Neiva, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión en la vigencia evaluada fue excelente, la estructura de las cuentas y las transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, se evidenció una adecuada conservación de los libros y documentos contables, realizó un apropiado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, sin el requerimiento realizado no afecta la razonabilidad de los Estados Contables.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó excelente gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto Municipal y el Decreto 111 de 1996. La ejecución y las modificaciones realizadas fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación y se ajustaron a la normatividad vigente.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación dirigida a los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

El proceso contractual ajustó sus estudios previos a la normatividad vigente, se cumplieron las directrices de Colombia Compra Eficiente, los procesos de selección se agotaron con transparencia, los supervisores cumplieron con la labor de seguimiento y control, y se cumplieron los requisitos de suscripción y ejecución de los contratos, sin embargo; las publicaciones de un estudio previo y las minutas de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea. Por lo que se concluye una buena gestión.

### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones y denuncias fue regular. La Entidad en algunas denuncias no cumplió lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para tramitar algunas peticiones; igualmente, en una denuncia no fue tenido en cuenta lo indicado por el artículo 70 literal c parágrafo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Las peticiones entre autoridades fueron resueltas en el término previsto por la normatividad legal vigente.

En la muestra de peticiones y denuncias se observó que la respuesta fue comunicada al peticionario y la misma atendía de fondo lo solicitado.

En la evaluación realizada se evidenció falta de control en la atención de algunas denuncias por cuanto se observó irregularidades en la ampliación de términos de en una denuncia, al igual que extemporaneidad en el traslado de otra denuncia.

El informe emitido por la Dirección Operativa de Control Interno que exigió el cumplimiento con los términos en la atención de las denuncias en trámites de la vigencias 2019 y verifica la oportunidad con las respuestas no difiere de lo verificado en la auditoría.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó en el acercamiento de la comunidad a la cultura del control social.

### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La Entidad elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2019, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos establecidos, acorde con la guía de auditoría territorial. En los procesos auditores examinados, se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en

los informes y responden a lo señalado en los planes de trabajo. Por lo que se concluye una gestión Buena.

### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión y resultados fue buena. La Contraloría durante el período evaluado no decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

La decisión de archivo por no mérito y fallo sin responsabilidad fiscal en los procesos fiscales que fueron muestra de auditoría obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

La cesación de la acción fiscal decretada en un proceso fiscal se efectuó en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011,

La Entidad decidió el grado de consulta en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes.

En algunos procesos auditados se verificó falta de control de la normatividad citada en las decisiones de fondo, esto es, se mencionaron normas que no aplica a la decisión tomada por la Entidad.

### **1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva.**

La gestión fue regular. La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales en la mayoría de los casos, sin embargo se evidenció inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes en dos expedientes.

El mandamiento de pago fue expedido en oportunidad, la citación y notificación se llevó a cabo en términos y las excepciones fueron decididas en el tiempo señalado por la ley.

Se advirtió cumplimiento de la etapa persuasiva, los intereses se liquidaron de acuerdo a la ley en los procesos coactivos en los cuales se canceló la obligación., sin embargo se evidencia ausencia de actualización del crédito en 2 expedientes.

En los expedientes objeto de muestra no se evidenció diligencia de remates de bienes ni ejecución de garantías.

Durante el 2019 no se presentaron excepciones, ni se interpuso recurso de reposición, igualmente durante la misma vigencia no existió decreto de medidas cautelares.

El recaudo evidenciado durante la vigencia fue bajo respecto a las vigencias anteriores.

#### **1.2.8. Proceso de Talento Humano**

La gestión fue buena, teniendo en cuenta que las liquidaciones y pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y retenciones generadas por sueldos se realizaron conforme las disposiciones legales.

Los salarios se cancelaron de manera oportuna, no se evidenciaron intereses moratorios generados por las erogaciones en nómina.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

#### **1.2.9. Control Fiscal Interno**

La gestión y resultados fue regular, la Contraloría tiene procedimientos y controles establecidos para la protección de los recursos, los cuales garantizan una adecuada gestión fiscal y minimizan la probabilidad de que se genere riesgo de pérdida de los mismos, sin embargo se comprobó que no los aplican teniendo en cuenta que en la vigencia auditada se extraviaron (4) equipos de cómputo portátiles de propiedad de la Auditoría General de la República y no tomaron medidas oportunas para la devolución y reclamación ante la compañía aseguradora.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

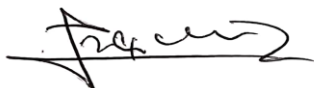
#### **1.2.10. Plan de Mejoramiento**

El Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad en la vigencia 2019, obtuvo el 95% de cumplimiento y efectividad.

### **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Neiva correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI, la gestión

adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de **86,2870**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**ALEXANDER BAUTISTA MEJIA**  
Gerente Seccional VI



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría Municipal de Neiva presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2019 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), dando cumplimiento a las normas técnicas establecidas para los mismos.

La muestra seleccionada y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100%.

**Muestra.** Se revisaron los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2019, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría, así: Activo el 80%, Pasivo el 15%, Patrimonio 100%, Ingresos el 10%, Gastos el 17% y el 100% de las Cuentas de Orden.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas a continuación.

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2019

(Cifras en pesos)

| Nombre Cuenta   | Saldo         | Justificación para su selección   |  |
|---|---------------|---|--|
| <b>Activo (80%)</b>   |               |   |  |
| Efectivo y Equivalentes al efectivo   | 46.002.587    | Realizar análisis financiero del 100% al sistema contable de la Contraloría Municipal de Neiva, durante la vigencia 2019, con el fin de dictaminar la razonabilidad de los Estados Financieros y comprobar que la elaboración de éstos se encuentre de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, el Plan General y el Régimen de Contabilidad Pública, reglado por la Contaduría General de la Nación. |  |
| Propiedad, planta y equipo  | 80.641.664    |   |  |
| <b>Pasivo (15%)</b>   |               |   |  |
| Cuentas por pagar   | 12.799.790    |   |  |
| Retención en la fuente  | 6.918.810     |   |  |
| Beneficios a empleados  | 149.073.832   |   |  |
| <b>Patrimonio</b>   |               |   |  |
| Patrimonio  | 806.761       |   |  |
| <b>Ingresos (10%)</b>   |               |   |  |
| Transferencias  | 2.318.752.113 |   |  |
| <b>Gastos: (17%)</b>  |               |   |  |
| Cuenta gastos de administración y operación (Comprobantes de egreso del mes de diciembre). Menos cuenta de cierre | 2.293.426.818 |   |  |
| Cuentas de orden deudoras   | 17.772.332    |   |  |
| Cuentas de orden acreedoras   | 2.396.546.366 |   |  |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019 y elaboración propia.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

## 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Municipal de Neiva se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, saldos iniciales y finales de las vigencias 2018 y 2019, donde muestra lo siguiente:

Tabla nro. 2. Detalle de cuentas y variaciones 31/12/2018 a 31/12/2019

(Cifras en pesos)

| Código | Denominación de la Cuenta  | Saldo a 2018 | %   | Saldo a 2019 | %   | Variación Absoluta | Variación Relativa |
|--------|----------------------------|--------------|-----|--------------|-----|--------------------|--------------------|
| 1      | Activo                     | 218.263.788  | 100 | 162.680.383  | 100 | -55.583.405        | 75                 |
| 11     | Efectivo                   | 80.917.197   | 37  | 46.002.587   | 28  | -34.914.610        | 57                 |
| 13     | Cuentas por cobrar         | 343.440      | 0   | 22.898.642   | 14  | 22.555.202         | 6667               |
| 15     | Inventarios                | 27.640.450   |     | 0            | 0   | -27.640.450        | 0                  |
| 16     | Propiedad Planta y Equipo  | 109.362.701  | 50  | 80.641.664   | 50  | -28.721.037        | 74                 |
| 19     | Otros activos              | 0            | 0   | 13.137.490   | 8   | 13.137.490         | 0                  |
| 2      | Pasivo                     | 105.479.140  | 100 | 161.873.622  | 100 | 56.394.482         | 153                |
| 24     | Cuentas por pagar          | 30.428.222   | 29  | 12.799.790   | 8   | -17.628.432        | 42                 |
| 25     | Beneficios a los empleados | 50.832.416   | 48  | 149.073.832  | 92  | 98.241.416         | 293                |
| 27     | Provisiones                | 24.218.502   | 80  | 0            | 0   | -24.218.502        | 0                  |
| 3      | Patrimonio                 | 112.784.649  | 100 | 806.761      | 100 | -111.977.888       | 1                  |
| 31     | Hacienda pública           | 112.784.649  | 100 | 806.761      | 100 | -111.977.888       | 1                  |

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019 y elaboración propia.

El Activo disminuyó en \$55.583.405 equivalente al 75% en comparación con la vigencia anterior. Se concentró en la propiedad planta y equipo teniendo en cuenta que los equipos obsoletos fueron trasladados a cuentas de orden hasta que se realice el proceso de bajas.

*2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no devolución de los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a la Contraloría.*

La Auditoría General de la República entregó a la Contraloría seis (6) equipos de cómputo en calidad de comodato, de los cuales cinco (5) computadores portátiles marca HP fueron dados de baja en el inventario de la Entidad por inservibles y obsoletos autorizados mediante Acta de Comité Evaluador de Bajas de Almacén nro. 001 del 21 de julio de 2017, Resolución nro. 0143 del 6 de octubre de 2017 y comprobante de almacén general de bajas nro. 201700001 del 25 de octubre de

2017; equipos que no fueron devueltos a la Auditoría General de la República una vez autorizada la baja de los bienes en el inventario.

Mediante oficio del 12 de diciembre de 2019 la auxiliar administrativa de la Contraloría Municipal de Neiva advirtió la pérdida de cuatro (4) equipos de propiedad de la AGR, situación que conllevó a presentar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

A través de comunicación del 24 de enero de 2020, la funcionaria denunciante puso en conocimiento ante el Secretario General de la actual vigencia los hechos ocurridos relacionados con la pérdida de equipos de cómputo de propiedad de la Auditoría General de la República los cuales se encontraban en la bodega del Centro Comercial los Comuneros.

En el ejercicio auditor se solicitaron las actuaciones adelantadas por el Órgano de Control respecto a la presunta omisión en la devolución de los computadores a la AGR, petición que fue atendida por la Asesora de Control Interno quien informó que hasta la fecha no se ha iniciado actuación alguna al interior de la Entidad para establecer presuntos responsables.

Conforme lo anterior, se evidenció falta de control y presunta omisión del cumplimiento del deber funcional del servidor público de la Contraloría encargado de la custodia y devolución de los computadores a la Auditoría General de la República una vez dados de baja en el 2017 por la Entidad; situación que desconoce las obligaciones pactadas en el comodato así como los numerales 1 y 5 del artículo 34º de la Ley 734 de 2002 y conlleva al posible inicio de una actuación disciplinaria por cuanto se afectó la buena marcha de la administración.

El pasivo incrementó en \$56.394.482 equivalente al 153% representado por la cuenta de beneficios a los empleados.

El saldo final del Pasivo fue \$161.873.622, conformado por los saldos de los grupos: Cuentas por Pagar \$12.799.790 y Beneficios a Empleados \$149.073.832

Del total del pasivo de la entidad \$149.073.832 corresponde a las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2019 las cuales \$102.972.381 se encuentra sin afectación presupuestal, siendo un riesgo para la entidad no tener como atender en una eventualidad estas obligaciones.

De acuerdo a lo reportado en el F-03 Cuentas Bancarias se identificó una diferencia por \$1.852.077 correspondiente al saldo del libro de contabilidad, el cual fue confirmado con la información allegada en el balance de prueba y catálogo de

cuentas, por lo anterior se requiere el formato F-03 Cuentas Bancarias para corrección del valor relacionado en la columna saldo libro de contabilidad.

El Patrimonio disminuyó en \$111.977.888 representado en el 1% compuesto por las cuentas Capital fiscal, Resultados de Ejercicios Anteriores y Resultado del ejercicio, situación presentada por el reconocimiento de las obligaciones laborales de los funcionarios a 31 de diciembre de 2019.

Los ingresos ascendieron a \$2.318.752.113, correspondiente al valor de aportes para funcionamiento, girados por el nivel central, reconocidos y registrados mediante el principio de causación.

Los Gastos ascendieron a \$2.454.948.502, arrojó un déficit al cierre del ejercicio por valor de \$136.196.389, en este grupo se registran los valores causados por concepto de gastos para el funcionamiento en desarrollo del cometido estatal, como los gastos de administración, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, al igual que los gastos generales, necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de las labores administrativas de la Contraloría.

#### – Libros de Contabilidad

La Entidad cumplió con los aspectos de legalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública respecto al diseño, estructura y contenido, evidenciado en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de la anualidad auditada.

Se comprobó que el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros y libros principales obligatorios, están diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

En cumplimiento al plan de trabajo se realizó estudio y análisis de la información reportada por la Contraloría, y se concluyó que la estructura de las cuentas y las transacciones estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública, los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros y su registro contable es coherente con las cifras reportadas en la rendición de cuenta del inventario en almacén. Referente a si los libros de contabilidad y los documentos contables se conservan adecuadamente y cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y

conservación de archivo, la Contraloría adjuntó el documento mediante el cual se identifica que el libro diario columnario se encuentra aprobado desde el 18 de marzo de 2019 con 999 hojas iniciando en el mes de enero con el folio 1547 y finalizó en diciembre con el folio 1891.

Los libros de contabilidad y los documentos contables se conservan adecuadamente y cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido, la Contraloría adjuntó los libros generados en el sistema financiero donde se registra la información, respecto a la custodia y conservación no es posible determinarlo por las limitaciones de la realización del ejercicio auditor bajo la modalidad de trabajo en casa.

El Libro Mayor y Balances aperturado el 18 de marzo de 2016 fue rubricado desde los folios 701 al 1000 según acta adjunta, de los cuales en enero inicia con el folio 844 al 867 correspondiente al mes de diciembre de la anualidad auditada.

La estructura de los estados financieros de la Contraloría Municipal de Neiva fueron preparados de acuerdo a las instrucciones del Nuevo Marco Técnico Normativo conforme la Resolución nro. 533 de 2015 y las modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

La información reportada y verificada no presentó diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera, anexado al formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado y dictaminado por la Contadora Pública de la Entidad y aprobado por el Contralor Municipal.

La entidad constituyó pólizas de aseguramiento con la Aseguradora La Previsora, encontrándose vigentes a la fecha de auditoría, las amortizaciones se realizaron mensualmente.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo.

### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

De acuerdo con la muestra seleccionada y solicitada a la Contraloría, correspondiente a los comprobantes de egreso de pagos a servicios profesionales y proveedores de bienes y servicios de 2019, se evidenció que la Entidad realiza los pagos mediante transferencias electrónicas del banco Davivienda y reposan los soportes adjuntos.

Los comprobantes de egreso se encontraron debidamente soportadas, (CDP, RP, factura o Resolución, entrada al almacén y demás documentos requeridos), con la

identificación del beneficiario lo que permitió comprobar que la aplicabilidad del Régimen de Contabilidad Pública.

La entidad realiza en el sistema de manera mensual las conciliaciones bancarias, el saldo reportado en libros y extracto bancario es consistente con lo verificado en los estados financieros, presentó una partida pendiente de conciliar correspondiente a un cheque pendiente de cobro del mes de diciembre.

De acuerdo a la información reportada se evidenció que la presentación y pago de las doce declaraciones de reterfuente se realizaron en oportunidad de acuerdo a los plazos definidos por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), no se identificaron pagos por concepto de sanciones moratorias.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocará a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son la planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es verificar la planeación y la ejecución del presupuesto en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales, cuentas, entre otros.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal a 31 de diciembre de 2019

(Cifras en pesos)

| Nombre del Rubro  | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección  |
|---|------------------------|-------------------|-------------|--|
| Gastos de personal: Sueldos de personal de nómina, bonificación especial de recreación, prima de navidad, y prima de servicios. | 2.001.369.964          | 2.001.369.964     | 100%        | El 86% corresponde al total de los gastos de funcionamiento.   |
| Capacitación  | 47.094.011             | 47.094.011        | 100%        | Comprobar el cumplimiento y ejecución del Artículo 4º de la ley 1416 de 2010.  |
| Gastos generales Materiales y suministros, compra de equipos, viáticos y gastos de viaje y mantenimiento - capacitación.        | 104.435.823            | 104.435.823       | 100%        | Representado por el 45% del total apropiado para el rubro de gastos generales, será objeto de verificación ya que también hacen parte de la causación realizada en contabilidad.<br><br>Cumplimiento del Decreto |

| Nombre del Rubro | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección            |
|------------------|------------------------|-------------------|-------------|--|
|                  |                        |                   |             | Nacional para lo relacionado con viáticos. |

Fuente: Formato 7, SIREL 2019 y elaboración propia.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se evidenció que la planeación de los ingresos se realizó de acuerdo a la normatividad vigente, el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto Municipal (Decreto 0667 de diciembre de 2018) y las disposiciones del Decreto 111 de 1996.

Los registros del libro de ejecución de gastos demostraron la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado durante la ejecución del presupuesto.

### 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría durante la vigencia auditada recaudó \$2.297.504.226 equivalente al 99% del valor aforado.

Se observó que al cierre de la vigencia quedó un excedente por recaudar correspondiente a la cuota de diciembre por \$21.247.887, valor que fue girado por la Secretaría de Hacienda Municipal e ingresado al banco de Davivienda mediante comprobante del 22 de enero de 2020, sin embargo se evidenció que la Entidad realizó gestión de cobro en oportunidad de acuerdo al procedimiento implementando para éste fin.

De acuerdo al valor verificado en el Formato ejecución del PAC de la vigencia, en la columna saldo por recaudar vs transferencias se evidenció que la entidad omitió el registro de la columna saldo por recaudar, situación por la cual será requerida para corrección.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La apropiación inicial de gastos por \$2.340.000.000, registró movimientos créditos y contracréditos por \$297.362.400, más una reducción \$21.247.887, para una apropiación definitiva para atender gastos de funcionamiento de \$2.318.752.113, el cual fue comprometido en 100%, el recaudo ascendió a \$2.297.504.226, que representa el 99% del valor aforado.

**Tabla nro. 4. Ejecución Presupuestal de Gastos**

(Cifras en pesos)

| Descripción              | Apropiación Inicial  | Créditos           | Contracréditos     | Reducciones       | Apropiación Definitiva | Compromisos Registro Presupuestal | Obligaciones         | Pagos                | Porcentaje de Ejecución |
|--------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Gastos de Funcionamiento | 2.340.000.000        | 297.362.400        | 297.362.400        | 21.247.887        | 2.318.752.113          | 2.318.752.113                     | 2.308.752.113        | 2.256.658.402        | 100,0%                  |
| Gastos de personal       | 2.027.977.026        | 166.709.927        | 193.316.989        |                   | 2.001.369.964          | 2.001.369.964                     | 1.992.369.964        | 1.960.069.436        | 100,0%                  |
| Gastos Generales         | 152.022.974          | 92.547.872         | 71.793.125         | 21.247.887        | 151.529.834            | 151.529.834                       | 150.529.834          | 144.537.573          | 100,00%                 |
| Transferencias           | 160.000.000          | 38.104.601         | 32.252.286         |                   | 165.852.315            | 165.852.315                       | 165.852.315          | 152.051.393          | 100,0%                  |
| <b>TOTAL</b>             | <b>2.340.000.000</b> | <b>297.362.400</b> | <b>297.362.400</b> | <b>21.247.887</b> | <b>2.318.752.113</b>   | <b>2.318.752.113</b>              | <b>2.308.752.113</b> | <b>2.256.658.402</b> | <b>100,0%</b>           |

Fuente: Formato F-7, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL y propia.

Al establecer la diferencia entre los compromisos por \$2.318.752.113 y las obligaciones por \$2.308.752.113 se identificó que la Contraloría constituyó reserva presupuestal por valor de \$10.000.000 mediante Resolución nro.196 del 20 de diciembre de 2019, correspondientes al contrato nro.024 Honorarios – Salud ocupacional por valor de \$1.000.000 cancelado mediante comprobante del 24/03/2020 y contrato nro.026 Honorarios, el cual se le declaró el incumplimiento y se encuentra en proceso de liquidación.

Al verificar el valor de las Obligaciones que ascendieron a \$2.308.752.113, menos los pagos \$2.256.658.402, arroja unas cuentas por pagar por valor de \$52.093.711, valor coherente con el reportado en la Resolución nro. 193 del 20 de diciembre de 2019, mediante la cual fueron reconocidas y canceladas en el primer semestre de 2020.

La Entidad realizó (9) modificaciones y (1) reducción, las cuales se encuentran registradas en el software financiero HASSQL las cuales fueron comprobadas con la ejecución presupuestal, se evidenciaron los documentos soportes de registros en el sistema financiero, autorizadas por actos administrativos y certificación de la profesional especializada adscrita a la Secretaria General y Financiera en donde indica la existencia del rubro y saldo disponible del recurso a afectar.

**Tabla nro. 5. Modificaciones al presupuesto**

(Cifras en pesos)

| Número         | No. Acto Administrativo | Fecha     | Valor      |
|----------------|-------------------------|-----------|------------|
| Modificación 1 | 30                      | 20-mar-19 | 1.000.000  |
| Modificación 2 | 38                      | 01-abr-19 | 32.500.000 |
| Modificación 3 | 62                      | 14-may-19 | 35.000.000 |
| Modificación 4 | 72                      | 06-jun-19 | 22.800.000 |
| Modificación 5 | 95                      | 18-jul-19 | 32.299.903 |
| Modificación 6 | 118                     | 26-ago-19 | 59.329.000 |

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)



| Número                      | No. Acto Administrativo | Fecha     | Valor              |
|-----------------------------|-------------------------|-----------|--------------------|
| Modificación 7              | 132                     | 30-sep-19 | 4.500.000          |
| Modificación 8              | 152                     | 06-nov-19 | 44.519.969         |
| Modificación 9              | 188                     | 19-dic-19 | 35.413.528         |
| Reducción                   | 166                     | 27-nov-19 | 21.247.887         |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES</b> |                         |           | <b>123.599.903</b> |
| <b>TOTAL ADICIÓN</b>        |                         |           | <b>0</b>           |
| <b>TOTAL REDUCCIÓN</b>      |                         |           | <b>21.247.887</b>  |

Fuente: Archivos soportes SIREL vigencia 2019.

Las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 y artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 (calculado sobre el reporte provisional de ingresos corrientes de libre destinación), soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

La Entidad apropió \$47.094.011 para el rubro de capacitación de acuerdo al 2% del presupuesto inicial de la vigencia 2019 cumpliendo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

El presupuesto definitivo ascendió a \$2.318.752.113 de los cuales el 78% se ejecutó en el rubro de viáticos por \$30.655.951 y gastos de viaje por \$9.046.719, de los cuales el 13% se destinó al nivel misional, al nivel directivo, profesional y asistencial el 87%, de la misma manera se identificó que al Contralor titular se le canceló en cuatro meses por concepto de (viáticos) \$9.375.887 y al sucesor en tres meses \$8.678.965 por viáticos y gastos de viaje.

La muestra fue evaluada en su totalidad sin configurarse observaciones.

## 2.3. Proceso de Contratación

### 2.3.1. Análisis general del proceso de contratación

La gestión contractual reportada en la vigencia fue de \$231.685.044, mediante la cual se suscribieron 37 contratos de los cuales: 28 contratos (76%) se tramitaron por prestación de servicios por valor de \$185.533.770 (80%), cuatro (11%) por apoyo a la gestión por valor de \$25.600.000 (11%), dos (5%) por compraventa por valor de \$10.587.274 (5%), dos (5%) por típicos correspondiente a mínima cuantía por valor de \$5.464.000 (2%) y uno (3%) por suministro por valor de \$4.500.000 (2%).

La muestra de contratos para analizar, corresponde a cuatro contratos de contratación directa y dos de contratación de mínima cuantía, muestra que suma \$104.563.000 con una representatividad del 45% sobre el total de la contratación

realizada y el 22% del total de contratos celebrados en la vigencia 2019.

Los criterios para la selección fueron: el plazo, el monto, la modalidad y el objeto contractual. La muestra a verificar será la siguiente:

**Tabla nro. 6. Muestra de auditoría**

(Cifras en pesos)

| No. Contrato | Tipo de Contrato                    | Objeto  | Valor Total | Estado: Terminado Liquidado En ejecución | Etapas Auditadas: Precontractual Contractual Pos contractual | Criterio de Selección                        |
|--------------|-------------------------------------|---|-------------|--|--|--|
| 1            | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado externo, para que represente judicial y extrajudicialmente en los diferentes procesos, dentro de los cuales sea parte la Contraloría Municipal de Neiva y el apoyo de las actividades de la entidad a cargo de la secretaria general                                   | 48.000.000  | Liquidado 10/01/2020                     | Precontractual<br>Contractual<br>Pos contractual             | El Plazo, el Valor, el Objeto y la Modalidad |
| 5            | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para que brinde asesoría jurídica y apoye en las diferentes actuaciones del contralor municipal de Neiva   | 9.000.000   | Liquidado 02/08/2019                     |  |  |
| 13           | Apoyo a la Gestión                  | Contratar la prestación de servicios de un estudiante universitario perteneciente al programa académico de derecho, para que apoye en la gestión en lo relacionado con el proceso de contratación estatal y demás actividades que coordina la secretaria general de la Contraloría Municipal de Neiva                                   | 12.000.000  | Liquidado 10/01/2020                     |  |  |
| 20           | Apoyo a la Gestión                  | Contratar la prestación de servicios de un profesional en contaduría pública con especialización en gerencia financiera para que brinde apoyo a la dirección técnica de fiscalización de la Contraloría municipal de Neiva, en la realización de la auditoría gubernamental modalidad regular al municipio de Neiva y demás actividades | 5.000.000   | Liquidado 10/09/2019                     |  |  |

| No. Contrato | Tipo de Contrato                    | Objeto   | Valor Total | Estado: Terminado Liquidado En ejecución | Etapa Auditada: Precontractual Contractual Pos contractual | Criterio de Selección |
|--------------|-------------------------------------|--|-------------|--|--|-----------------------|
| 24           | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de servicios profesionales de un ingeniero con especialización en gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo para que realice la actualización, administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Contraloría Municipal de Neiva                | 6.000.000   | Liquidado<br>09/03/2020                  |  |                       |
| 26           | Contrato de Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales como abogada, para que brinde apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica en las diferentes actuaciones administrativas de conocimiento del contralor municipal de Neiva.  | 12.000.000  | Terminado                                |  |                       |
| 34           | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de servicios para la logística, organización y realización de la segunda actividad de bienestar social actividad de integración de fin de año dirigida a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, de conformidad con el plan de bienestar social para la vigencia 2019.                        | 6.806.000   | 20/01/2020                               |  |                       |
| 37           | Compraventa                         | Contratar la compraventa de estantes metálicos, sillas gerenciales ergonómicas y compra e instalación de licencias Microsoft office profesional plus 2016, para los computadores de la entidad, de acuerdo a los requerimientos realizados por los funcionarios de las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva. | 5.757.000   | Terminado                                |  |                       |

Fuente: Elaboración propia - SIA Observa 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las

observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### **2.3.2. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **- Plan Anual de Adquisiciones**

Mediante Resolución nro. 242 de 20 de enero de 2012, se adoptó el manual de contratación de la Entidad; la cual fue modificado el 14 de enero de 2014, conforme a lo normado por el Decreto nro. 1510 de 2013; el 1 de julio de 2015, se actualiza la normatividad y responsables de la publicidad de la contratación, el 20 de abril de 2016 y finalmente el 10 de octubre de 2018, se cambió el logo y eslogan del Plan Estratégico 2016-2019, donde manifiesta que el funcionario responsable de la proyección, consolidación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones conforme al procedimiento (GR-P-03) es el Secretaria General.

La Contraloría mediante Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño nro. 002 del 29 de enero de 2019, aprobó el plan de adquisiciones para la vigencia 2019, por un valor de \$129.175.042, el cual fue publicado el mismo día en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Plan Anual de Adquisiciones fue modificado por valor de \$294.076.750 a través de Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño nro. 007 del 30 de julio 2019, modificación que fue publicada en el SECOP y en la página web de la Contraloría, según verificación efectuada en la auditoría.

Al terminar la vigencia; el 31 de diciembre de 2019, no generó ninguna modificación de los ítems - elementos a adquirir, lo que se realizó fue el ajuste de lo realmente ejecutado conforme a la contratación, por valor de \$236.285.239, es decir, hubo un incremento respecto al plan inicial por valor de \$107.110.197, actos administrativos publicados en el SECOP.

La Entidad certificó que “una vez revisado el PAA se confirma que los valores rendidos en el formato 13 de Contratación y el valor final del PAA están ajustados con las mismas cifras: Total de la Contratación \$240.523.044 más recursos liberados \$4.237.805, para un total de \$236.285.239.”

Conforme a lo anterior, se verificaron los resultados de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019, el cual fue armonizado con los gastos de funcionamiento y los objetivos misionales. La Contraloría cumplió con la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la Entidad, el cual se publicó en oportunidad

en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP y sus modificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y a lo reglamentado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.3.3. Resultado de la revisión de la muestra

#### - Etapa precontractual.

Se verificaron los estudios previos cumpliendo con las etapas de manera satisfactoria; los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones ejecutado por la Contraloría.

De la revisión de los contratos, se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos. Con respecto a los estudios previos, la Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

De la misma forma, se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades; sin embargo, se evidenció lo siguiente:

*2.3.3.1 Hallazgo administrativo, porque la publicación del estudio previo y minutas de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea.*

El contrato nro. 26 de 2019, se observó que los estudios previos fueron En el contrato nro. 26 de 2019, se observó que el estudio previo fue publicado en el SECOP en forma extemporánea, esto es; después de los 3 días de su expedición, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 7. Publicación extemporánea de estudios previos

| Publicación extemporánea de estudios previos |                                   |                         |                 |
|--|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| N° Contrato                                  | Fecha expedición Estudios Previos | Fecha Publicación SECOP | Días de retraso |
| 26   | 24/07/2019                        | 30/07/2019              | 1               |

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría 2019.

Del mismo modo; los contratos nros. 5 y 26 de 2019, se publicaron fuera del término establecido, conforme se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 8. Publicación de la minuta en el SECOP**

| Publicación extemporánea del Contrato |                |                         |                 |
|---------------------------------------|----------------|-------------------------|-----------------|
| No. Contrato                          | Contrato fecha | Publicación en el SECOP | Días de retraso |
| 5                                     | 01/03/2019     | 07/03/2019              | 1               |
| 26                                    | 24/07/2019     | 30/07/2019              | 1               |

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2019.

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y puede afectar los principios de publicidad y transparencia de la contratación pública.

*2.3.3.2 Observación administrativa, porque la contraloría no publicó información relacionada con los contratistas de la vigencia 2019.*

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuando la publicación en el SIGEP de la información relacionada con los contratistas sustituye el directorio de los contratistas. Se retira la observación.

#### - **Eta**pa contractual

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría; por otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

En la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, así mismo; se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos.

La Entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el Manual de Contratación quienes verificaron el cumplimiento de los contratos y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social. Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades contratadas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Entidad, la forma de pago de los

contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos.

#### - **Etapa Postcontractual**

De los contratos objeto de la muestra, se evidenció que en aquellos contratos donde debía realizarse la respectiva acta de liquidación (mínima cuantía) este requisito fue cumplido por la Contraloría, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos reposan en los correspondientes expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad, mediante la contratación ejecutadas en la vigencia 2019, y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con lo anterior, impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad; sin embargo, se evidenció lo siguiente:

##### *2.3.3.3 Observación administrativa, por falta de controles en el proceso contractual.*

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la Entidad aportó evidencia de las diferentes actuaciones del contrato. Se retira la observación.

## **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría atendió 108 requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2019 de las cuales se auditaron 11 que representan el 10% de la totalidad.

Para ello se tuvo como criterio de selección las peticiones adelantadas en interés particular y general, consultas, derechos de petición entre entidades estatales y quejas. En las solicitudes auditadas se verificó el cumplimiento de los términos previstos en la normatividad vigente.

Los requerimientos revisados se relacionan a continuación:

Tabla nro. 9. Muestra de auditoría

|    | No. Requerimiento | Fecha de recepción | Fecha de primera respuesta | Respuesta de fondo    | Archivo por Desistimiento | Traslado a entidades | Traslado a proceso auditor |
|----|-------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|
| 1  | DP-101-2019       | 10/12/2019         |                            | 16/12/2019            |                           | 16/12/2019           |                            |
| 2  | DP-089-2019       | 05/11/2019         | 8/11/2019                  | 14/11/2019            |                           |                      |                            |
| 3  | DP-075-2019       | 24/09/2019         | 27/09/2019                 | 20/11/2019            |                           |                      | X                          |
| 4  | DP-066-2019       | 09/09/2019         | 13/09/2019                 | 19/09/2019            |                           |                      |                            |
| 5  | DP-034-2019       | 22/05/2019         | 27/05/2019                 | 31/05/2019            |                           |                      |                            |
| 6  | D-027-2019        | 02/05/2019         | 9/05/2019                  | 23/10/2019            |                           |                      | X                          |
| 7  | D-004-2019        | 28/01/2019         | 30/01/2019                 | 19/03/2019            |                           |                      | X                          |
| 8  | D-070-2019        | 16/09/2019         | 20/09/2019                 | 3/10/2019             |                           | 03/10/2019           |                            |
| 9  | D-067-2019        | 11/09/2019         | 13/09/2019                 | Se suspenden términos | 15/10/2019                |                      |                            |
| 10 | DP-045-2019       | 18/06/2019         | 20/06/2019                 | Se suspenden términos | 6/08/2019                 |                      |                            |
| 11 | DP-020-2019       | 03/04/2019         |                            | 23/04/2019            |                           |                      |                            |

Fuente: Elaboración propia

Los anteriores requerimientos ciudadanos fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

#### 2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana es la dependencia encargada de tramitar las peticiones, quejas y denuncias, partiendo de ello los requerimientos ciudadanos fueron atendidos durante la vigencia auditada por dicha oficina, la cual estuvo conformada por el Director, un profesional universitario y un auxiliar administrativo.

Las peticiones se adelantaron conforme lo dispuesto en el procedimiento PCP-01 Gestión de Peticiones Quejas y Denuncias.

Las peticiones que efectuaron Entidades externas como, la Contraloría Municipal de Pasto y La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES radicadas con nros. 034-2019 y 020-2019 fueron decididas dentro del término consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su recibo.



En la auditoría se verificó que la Contraloría no tramitó denuncias ni derechos de petición de vigencias anteriores.

Al finalizar el período evaluado se terminaron 93 requerimientos equivalentes al 86% y quedaron en trámite 15 que representan el 14% de la totalidad.

Las peticiones nros. DP101-2019, DP089-2019D, DP066-2019 y DP070-2019 fueron atendidas dentro de los 15 días señalados por la ley.

En los requerimientos nos. DP 89-2019, DP 066-2019, DP 034 – 2019, DP 045-2019 y D 027-2019, se verificó que en la primera respuesta realizada al ciudadano se le comunico oportunamente el estado de la actuación y en el caso del requerimiento D-04-2019 en la ampliación de términos se indicó el plazo razonable en el que se resolvería de fondo la denuncia.

Igualmente en las denuncias D 027-2019 y D 04-2019 pese a las ampliaciones de términos indicadas se evidenció respuesta de fondo al ciudadano en oportunidad.

Las denuncias DP 101 y 020 de 2019 no tienen respuesta inicial pero se atendieron con respuesta de fondo en oportunidad.

#### *2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por uso inapropiado en la ampliación de términos para el trámite de una denuncia que requiere proceso auditor.*

En el requerimiento DP 075- 2019 al verificarse el trámite de la ampliación de términos se advierte el uso de los 6 meses para realizar ejercicio de auditoría, sin embargo, en el desarrollo de la actuación no se evidenció la inclusión de la denuncia en el PGA para ser atendida ni que se incluyera en algún otro proceso auditor, situación está que desconoce lo establecido en los artículos 69 y 70 literal c y parágrafo 1 de la Ley 1757 del 16 de junio de 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática), en la que claramente se determina que el uso de los 6 meses de ampliación de términos de la denuncia suponen el traslado al proceso auditor y como consecuencia del mismo la respuesta que se dé con base en dicho ejercicio de control fiscal, circunstancia que evidencia falta de control, desconoce las disposiciones legales en mención y puede afectar la percepción que tenga de la ciudadanía de la Entidad y adicionalmente el riesgo de la interposición de una acción de tutela.

Igualmente en la denuncia 075 – 2019 se verificó que se dio respuesta al ciudadano finalmente en oportunidad pero como anteriormente se especificó dicha respuesta no deriva de un proceso auditor.

En el análisis de la muestra seleccionada se evidenció oportunidad en el traslado a entidad externa en el requerimiento nro. P-101-2019.

#### 2.4.1.2 *Hallazgo administrativo, por extemporaneidad en el traslado de una denuncia.*

En el trámite del requerimiento D-070-2019 se evidenció que el traslado fue efectuado de forma extemporánea, ya que se realizó a los 13 días después de radicada la denuncia, situación que desconoce los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la Ley 1437 de 2011, concretamente en cómo queda el artículo 21, en donde se estipula un término de 5 días para efectuar el traslado por parte del funcionario sin competencia, lo anterior pone en riesgo la imagen institucional y afecta la percepción que la ciudadanía tiene de la Contraloría, evidenciando una clara falta de control.

Por otra parte, se evidenció que en el requerimiento D-04-2019 que se ampliaron términos al ciudadano por 6 meses para poder atender la denuncia en ejecución de proceso auditor, lo cual fue realizado por medio del Grupo de Reacción Inmediata GRICMN arrojando como resultado la estructuración de 7 hallazgos, de los cuales cinco tuvieron alcance administrativo, uno disciplinario y uno fiscal por la suma de \$1.614.000; sin embargo, al efectuarse el cruce con el proceso auditor se logró advertir que dicha auditoría no fue reportada en el Formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal”, lo que demuestra falta de control en el ejercicio de rendición de cuenta. Esta situación se estructura como soporte al hallazgo creado en el capítulo de Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta dado que afectaría la veracidad de la información reportada en la misma.

En los requerimientos D 067-2019 y DP 045-2019, archivados por desistimiento, se evidenció el correcto tratamiento legal, al igual que en ambos casos se emitió el respectivo acto administrativo de archivo por desistimiento en vista de que el ciudadano no efectuó la aclaración solicitada después de transcurrido el término de 30 días, ya que en ambos casos se le precisó al ciudadano para que procediera a aclarar los hechos de petición.

Los actos administrativos de archivo por desistimiento fueron notificados oportunamente.

En los requerimientos DP 089-2019, D 075-2019, DP 066 – 2019 y DP 045-2019 se evidenció el diligenciamiento de la encuesta de medición de satisfacción por parte del usuario vía telefónica con una calificación de excelente en el tratamiento dado a sus solicitudes.

## — Informe de Legalidad

La oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 76 de Ley 1474 de 2011, presentó ante el anterior Contralor y la Contralora actual con fecha 1 de julio de 2019 y 2 de enero de 2020, respectivamente los informes semestrales del seguimiento a la oficina de participación ciudadana durante la vigencia 2019.

Igualmente en el desarrollo del ejercicio auditor se pudo verificar que los informes se publicaron en oportunidad en la página web de la Contraloría, esto es, el de julio de 2019 y el de enero de 2020.

Los informes cumplen con la valoración de todos los componentes que conforman la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el entendido de que desagrega puntualmente los distintos ítems que pueden tener las diversas actuaciones que los ciudadanos solicitan en dicha dependencia. En los informes se deja evidencia de la exigencia por parte de la Oficina de Control Interno en el cumplimiento con los términos en el trámite de las denuncias e igualmente verifica la oportunidad de las respuestas en las denuncias

Por otra parte, los informes claramente identifican la modalidad más utilizada por los usuarios el cual fue el canal presencial por medio de la ventanilla única de la Contraloría, se precisa la cantidad de archivos bien sea por que se resolvieron de fondo o se trasladaron.

### 2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría desarrolló su Plan de Promoción y Participación Ciudadana centrado en sus programas “Contralor Estudiantil” y “Contralor Comunitario”, el cual fue aprobado en Comité de Gestión y Desempeño, y a su vez ajustado conforme se evidenció mediante actas 005 del 24 de mayo de 2019 y 006 del 15 de julio de 2019.

La Contraloría Municipal de Neiva suscribió un convenio y/o alianza estratégica con la Fundación Universitaria Navarra, según lo reportado en cuenta y verificado en campo, del cual se realizó la conformación de Veedurías Especializadas, quienes tienen como ejercicio vigilar y fortalecer el control social de las diferentes obras que se están ejecutando en la ciudad de Neiva para su crecimiento y modernización.

En la auditoría se revisaron dos actividades de 44 realizadas dentro del Plan de Promoción, conforme lo reportado en la cuenta y el plan de acción de Participación Ciudadana, una por cada uno de los programas: la primera “Contralor Estudiantil” de ella fue revisado el Acto de posesión de Contralores Estudiantiles Vigencia

2019, dicho evento se realizó el 30 de abril de 2019 en el Municipio de Neiva en las instalaciones del auditorio de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

La jornada se desarrolló con una agenda preestablecida según lo evidenciado, se estableció puntualmente un cronograma para el desarrollo del evento y se evidencia la participación de intervenciones de un profesional de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Del encuentro se logró evidenciar registro de asistencia de los participantes debidamente diligenciado y firmado, se registra un total de 152 personas, conforme lo soportado en las 11 listas que reposan en el expediente. Se tiene registro fotográfico del desarrollo del evento.

Respecto a la segunda actividad de promoción “Contralor Comunitario” se observó la denominada “Feria Comunitaria de Control Fiscal”

Dentro del plan de promoción la Contraloría Municipal, adoptó la estrategia de encuentros comunitarios, encaminada a motivar el control social a los habitantes del municipio de Neiva, por medio de la divulgación de su portafolio de servicios a la comunidad.

El evento se desarrolló en la ciudad de Neiva en el Polideportivo del barrio Limonar Bajo – frente a la Institución educativa El Limonar.

Para el desarrollo del evento se evidenció que se realizó la convocatoria a distintas entidades interinstitucionales como: Alcaldía municipal con sus distintas secretarías, Universidades de la ciudad, ICBF, CAM, SENA, Policía.

Se pudo constatar que el evento tenía agenda previamente determinada, con un cronograma de desarrollo y distintas intervenciones de las entidades participantes.

Se logró verificar el diligenciamiento de 18 formatos de listas de asistencia debidamente firmados con un total de 314 personas registradas. De la misma forma se evidencia el diligenciamiento de 106 encuesta de medición de satisfacción de la actividad, se tiene el análisis de la calificación de las encuestas diligenciadas y el promedio de escala de satisfacción fue de 5 como calificación más alta por parte de la comunidad.

Igualmente se logró verificar que dentro de los soportes del evento realizado existe el registro fotográfico de la actividad.

De la muestra seleccionada se infiere que el Plan de Promoción de la

Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó a la divulgación y fomento del control social y fortalecimiento de veedurías comunitarias por cuanto a través de las jornadas de acercamiento y capacitación, la ciudadanía, líderes, organizaciones comunitarias y estudiantes adquirieron conocimientos sobre las competencias de las autoridades, el manejo que se debe dar a los recursos públicos y el rol de los veedores ciudadanos (tanto estudiantiles como comunitarios), así mismo se suministró herramientas legales y actividades que motivan y facilitan a las comunidades el ejercicio del control social.

Para el desarrollo del Plan de Promoción, de acuerdo a la certificación expedida por la Profesional Especializada II con funciones de presupuesto de la Contraloría, se apropió una partida presupuestal por valor de \$3.812.566 con el fin de cubrir los gastos relacionados con Divulgación de Programas Institucionales Rubro código 21020239.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución nro. 171 de 2018, se determinó bajo la vigilancia fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva un total de 9 sujetos (se auditó 6) y 36 puntos de control (no se auditó ninguno) para la vigencia 2019, para un consolidado de 45 Entidades del orden municipal, particulares con manejo de fondos o bienes del Estado y otras personas jurídicas.

El presupuesto del sector central representa el 79%, Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía) con un 8%, Transporte con el 7%, Salud y Protección Social el 5% y Organismo de control el 1% frente al total del valor del presupuesto definitivo, así como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 10. Presupuesto asignado a Sujetos de control fiscal de la Contraloría

(Cifras en pesos)

| Sector   | Cantidad | % cantidad | Valor presupuesto definitivo | % presupuesto |
|--|----------|------------|------------------------------|---------------|
| Central  | 1        | 17         | 641.469.459.763              | 79            |
| Organismo de control   | 2        | 33         | 4.737.456.038                | 1             |
| Salud y Protección Social  | 1        | 17         | 43.797.531.154               | 5             |
| Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía) | 1        | 17         | 68.907.196.459               | 8             |
| Transporte   | 1        | 17         | 55.921.313.169               | 7             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6</b> | <b>100</b> | <b>814.832.956.583</b>       | <b>100</b>    |

Fuente: Elaboración propia – SIREL, Formato 20.

Frente a los puntos de control mediante Resolución nro. 037 de 2010, "Por medio de la cual se clasifican las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva como Puntos de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva"; se evidencia que

solo tiene sector educación con un 100% del total del presupuesto definitivo, como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 11. Presupuesto asignado a Sujetos de control fiscal de la Contraloría**

(Cifras en pesos)

| Sector       | Cantidad  | % Cantidad | Valor Presupuesto Definitivo | % Presupuesto |
|--------------|-----------|------------|------------------------------|---------------|
| Educación    | 36        | 100        | 9.325.053.365                | 100           |
| <b>TOTAL</b> | <b>36</b> | <b>100</b> | <b>9.325.053.365</b>         | <b>100</b>    |

Fuente: Elaboración propia – SIREL, Formato 20.

La Contraloría mediante Resolución nro. 15 del 30 de enero de 2015, adoptó como metodología para el proceso auditor de la entidad, la Guía de Auditoría Territorial - GAT. Consecuentemente, elaboró la planeación de las auditorías partiendo de la matriz de riesgo fiscal, a través de la cual se determinó la complejidad de los entes sujetos de control, con el objeto de realizar el programa general de auditoría y establecer las auditorías regulares y especiales a realizar.

El Plan General de Auditorías 2019, contiene la programación de 13 auditorías, procesos auditores que se cumplieron de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo elaborados por los profesionales de la Dirección de Fiscalización y que corresponden a cinco auditorías con enfoque regular y ocho con enfoque especial. Para un cumplimiento del PGA del 100%, sobre lo programado.

Como resultado de la ejecución del PGA 2019, la Entidad determinó con relación a los sujetos vigilados un número de 94 hallazgos administrativos de los cuales 21 con connotación fiscal por valor de \$5.313.174.392, dos penales y 12 con incidencia disciplinaria.

Por su parte, la auditoría llevada a cabo por la AGR consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditoría 2019, de la Contraloría Municipal de Neiva, la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor llevado a cabo frente a lo dispuesto en la Guía de Auditoría y la reglamentación de la misma, además de los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

En ese orden de ideas, para ésta auditoría se seleccionaron cinco ejercicios auditores correspondientes al 38% del total evaluado; teniendo como criterio 21 hallazgos fiscales configurados por valor de \$5.313.174.392 lo que representa el 100% en cuantía, dos penales, 12 hallazgos disciplinarios y 78 administrativos; los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Muestra de auditoría

(Cifras en pesos)

| Nro.                                | Entidad  | Cantidad Traslado Hallazgos RF | Cuantía Traslado Hallazgos RF | Cantidad Traslado Hallazgos Penales | Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios | Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos |
|-------------------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| <b>Modalidad Auditoría regular</b>  |  |                                |                               |                                     |  |   |
| 1                                   | Municipio de Neiva                             | 5                              | 3.076.530.514                 | 1                                   | 4  | 23  |
| 2                                   | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P. | 8                              | 1.802.286.559                 | 0                                   | 1  | 27  |
| 3                                   | Empresa Social del Estado                      | 7                              | 423.303.690                   | 1                                   | 7  | 15  |
| <b>SUBTOTAL</b>                     |  | 20                             | 5.302.120.763                 | 2                                   | 12   | 65  |
| <b>Modalidad Auditoría Especial</b> |  |                                |                               |                                     |  |   |
| 4                                   | Municipio de Neiva                             | 0                              | 0                             | 0                                   | 0  | 5   |
| 5                                   | Concejo de Neiva                               | 1                              | 11.053.629                    | 0                                   | 0  | 8   |
| <b>SUBTOTAL</b>                     |  | 1                              | 11.053.629                    | 0                                   | 0  | 13  |
| <b>TOTAL</b>                        |  | <b>21</b>                      | <b>5.313.174.392</b>          | <b>2</b>                            | <b>12</b>                                  | <b>78</b>                                   |

Fuente: Elaboración propia - SIREL 2020.

De igual manera; la Contraloría reportó cinco beneficios del control fiscal por valor de \$25.173.181, clasificados como cuantitativos, que corresponden a los procesos auditores; se tomó una muestra del 100% de la cuantía; los cuales, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Muestra de beneficios de control

(Cifras en pesos)

| No.          | Nombre Sujeto  | Origen      | Tipo de beneficio | Valor             | Fecha aprobación del beneficio |
|--------------|--|-------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
| 1            | Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.               | Observación | Cuantificable     | 9.010.000         | 17/05/2019                     |
| 2            | Municipio de Neiva - Institución Educativa Normal Superior | Hallazgo    | Cuantificable     | 3.045.000         | 04/09/2019                     |
| 3            | Municipio de Neiva - Institución Educativa Rodrigo Lara    | Observación | Cuantificable     | 27.000            | 13/06/2019                     |
| 4            | Municipio de Neiva - Institución Educativa Rodrigo Lara    | Observación | Cuantificable     | 152.521           | 13/06/2019                     |
| 5            | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P.             | Observación | Cuantificable     | 12.938.660        | 16/10/2019                     |
| <b>Total</b> |  |             |                   | <b>25.173.181</b> |                                |

Fuente: Elaboración propia - SIREL Vigencia 2019.

Una vez realizada la evaluación a estos procesos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los referidos en los cuadros anteriores y no

relacionado en las observaciones del informe, no presentaron connotaciones.

### **2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría**

Para la elaboración del PGA, se parte de los resultados de la matriz de riesgos fiscal (código FI-F-01), conformada por tres componentes (recursos, hallazgos y control fiscal micro), a través de la cual se determina la complejidad de los sujetos de control, para elaborar el plan general de auditoría - PGA, programando las auditorías regulares y especiales.

Las especiales tienen fundamento en la atención de las quejas, solicitudes o peticiones emanadas de los titulares del control político (concejales) o de la ciudadanía en general.

La Contraloría mediante Resolución nro. 015 del 30 de enero de 2015, adoptó como metodología para el proceso auditor de la Entidad, la Guía de Auditoría Territorial. Consecuentemente, elaboró la planeación de las auditorías partiendo de la matriz de riesgos fiscal, a través de la cual se determinó los entes sujetos de control, con el objeto de realizar el programa general de auditoría y establecer las auditorías regulares y especiales a realizar.

El PGA-2019 presentó cinco modificaciones, las cuales se realizaron atendiendo las directrices señaladas en documento de apoyo denominado Caracterización de Fiscalización.

- Mediante Acta nro. 001 del 16 de enero de 2019, del Comité de Planeación y Evaluación se presentó, socializó y aprobó el Plan General de Auditoría Territorial para la vigencia 2019, conforme lo establece el procedimiento, quedando para realizar cuatro auditorías regulares, cuatro especiales y un informe presupuestal y financiero de gestión y recursos naturales del nivel central y entidades descentralizadas que se debe presentar al Concejo Municipal.
- Mediante Acta nro. 004 del 26 de marzo de 2019, del Comité de Gestión y Desempeño el Director Técnico de Fiscalización manifiesta que las auditorías a los Estados Financieros AUDIBAL sean realizadas como Auditorías Gubernamentales Modalidad Especial y solicitó la modificación al Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019, ampliando a 13 auditorías y el Informe Presupuestal y Financiero de Gestión y Recursos Naturales del Nivel Central y Entidades Descentralizadas.
- Según oficio nro.100.07.002-0344 del 25 de junio de 2019, se aprobó por el contralor la ampliación de la etapa de ejecución de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Municipio de Neiva vigencia 2018, por 10 días y el respectivo ajuste del Plan General de Auditoría Territorial



- vigencia 2019.
- Según oficio nro.100.07.002-0401 del 15 de agosto de 2019, se aprobó por el contralor la ampliación de la etapa de informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Municipio de Neiva vigencia 2018, por seis días y el respectivo ajuste del Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019.
  - Según oficio nro.100.07.002-0639 del 1 de noviembre de 2019, se aprobó por la contralora la ampliación de la etapa de informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Concejo de Neiva vigencia 2018, por dos días y el respectivo ajuste del Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019.
  - Según oficio nro.100.07.002-0659 del 14 de noviembre de 2019, se aprobó por el contralor la ampliación de la etapa de informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Concejo de Neiva vigencia 2018, por siete días. Igualmente con oficio No.100.07.002-0660 del 18 de noviembre de 2019, el contralor amplió las etapas de informe y cierre de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular a la Personería Municipal vigencias 2016, 2017 y 2018, por cuatro días. Así mismo, con oficio No. 100.07.002-0661 del 18 de noviembre el Contralor amplió las etapas de informe y cierre de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP” vigencia 2018 por 12 días.

Con estas ampliaciones se realizó el respectivo ajuste al Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019.

- Mediante oficio nro. 100.07.002-0885 del 29 de noviembre de 2019, se aprobó por el contralor la ampliación de las etapas de informe y cierre de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Concejo de Neiva vigencia 2018, por cinco días y el respectivo ajuste del Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019.

Para la planeación de las auditorías, se tomaron en cuenta los lineamientos contenidos en el PGA 2019, mediante actas el Comité de Planeación y Evaluación se presentó, socializó y aprobó el Plan General de Auditoría Territorial para la vigencia 2019, para un cumplimiento del 100%. Como resultado de la gestión fiscal, el ente de control reportó 94 hallazgos administrativos de los cuales 21 con connotación fiscal por valor de \$5.313.174.392, dos penales y 12 con incidencia disciplinaria.

Para la ejecución y realización de las auditorías, aplicó los procedimientos internos identificado con el código FI-P-03 Auditoría Gubernamental modalidad regular, FI-P-04 Auditoría Gubernamental modalidad especial y FI-P-08 Informe Presupuestal, Financiero y de Gestión y de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

## 2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría informó un total de nueve cuentas y ninguna extemporánea de sus vigilados. De las cuales cuatro fenecieron y una no fenecida. Las cuatro cuentas restantes (Concejo de Neiva, MERCASUR, Curaduría Urbana Primera y Curaduría Urbana Segunda) no han sido objeto de evaluación; por el presupuesto asignado a esas entidades y por el poco recurso humano asignado a la Dirección de Fiscalización.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante Resolución nro. 069 de 2017 “por la cual se modifica la Resolución nro. 224 de 2013, que reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones”.

## 2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los archivos revisados se evidenció que el Director Técnico de Fiscalización, en atención a lo señalado en el procedimiento interno y la metodología GAT, elaboró, aprobó y socializó en mesa de trabajo los memorandos de asignación.

El equipo auditor, elaboró estudio y análisis del ente o asunto a auditar, a través de la cuenta rendida, informes de auditoría realizados en la vigencia anterior, planes de mejoramiento, denuncias atendidas de la entidad a auditar, determinaron los componentes, factores a examinar y desarrollaron el programa de auditoría.

Igualmente, se observaron los oficios mediante los cuales se manifestó el no impedimento para la realización del ejercicio auditor, la comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría y la respectiva carta de salvaguarda.

Para la selección de la muestra del factor contractual, los auditores diligencian el formato (FI-F-11) de cálculo de muestra para población finita, el cual como dato para análisis les arrojó tamaño de la muestra y muestra óptima, de igual manera, les da margen de confianza. Sumado a esto, tienen en cuenta el criterio del grupo auditor, identificación de los mayores riesgos de corrupción, la modalidad, objeto de contrato, cuantía, tipología y universo de la muestra.

En el memorando de asignación de auditoría se encuentra detallado el objetivo general, alcance (componentes, factores y variables), duración, vigencia y término de aprobación del programa de auditoría, el cual contiene: objetivo de la auditoría, alcance: componentes, factores y variables, análisis en detalle del sujeto auditado, estrategia de la auditoría: componente, factor, objetivos específicos, fuentes de criterios (normas), procedimiento, (responsables, fecha de inicio y terminación),

duración y equipo auditor.

El grupo auditor analiza y estudia la cuenta rendida, informes y anexos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la Entidad; sin embargo, se evidenció lo siguiente:

#### *2.5.3.1 Observación administrativa, por falta de control en la asignación de las denuncias en la Dirección Técnica de Fiscalización.*

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta que las denuncias se tramitaron dentro de los 6 meses. Se retira la observación.

#### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2019 a los sujetos de control.

El equipo auditor de la Entidad aplica las directrices señaladas en el procedimiento interno, de acuerdo a lineamientos de la metodología GAT, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, en desarrollo de los memorandos de asignación y programas de auditoría.

Para evaluar la contratación de los vigilados, se parte de la información suministrada en la rendición de cuenta, la que sirve de referente en los procesos auditores y es exigida a los sujetos de control, para ser ingresada de manera permanente en la medida en que suscriben los contratos, así mismo, son tenidas en cuenta las denuncias ciudadanas interpuestas.

#### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

En esta fase del proceso se verificó la remisión de los informes preliminares, respecto al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis en el acta mesa de trabajo de validación y el informe definitivo.

Los hallazgos son analizados en mesa de trabajo, para verificar y evaluar la causa, el efecto, condición, criterio, así como responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones; lo cual queda plasmado en Actas, con la información clara y precisa sobre el análisis realizado por el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar las observaciones.

Los hallazgos configurados fueron trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal conforme al artículo 110 Ley 1474 de 2011 y pólizas que amparan o aseguran los recursos o bienes y traslado de hallazgos disciplinarios y penales.

Los informes se elaboraron en cumplimiento de lo establecido en la GAT, evidenciándose la evaluación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), las conclusiones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de auditoría. Se ejerció el derecho a la contradicción de los sujetos vigilados con análisis sobre los mismos.

Igualmente; los informes se comunicaron dentro de los términos establecidos a los sujetos vigilados y se envió copia de los mismos a las Corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, encontrándose igualmente publicados en la Web de la Contraloría Municipal de Neiva.

#### *2.5.5.1 Observación administrativa, por incumplimiento del término para emitir el informe definitivo en las auditorías.*

Los argumentos presentados por la Entidad desvirtúan la observación por cuanto la finalidad del cronograma presentado en el plan de trabajo junto con las prórrogas otorgadas se considera carta de navegación del equipo de auditoría para las fases de ejecución e informe y es un instrumento para el control de calidad a los procesos. Se retira la observación.

#### **- Resultados en el traslado de los hallazgos**

De los 21 hallazgos fiscales rendidos en el formato F21 - Gestión a los Sujetos de Control, todos fueron trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2019, sin devoluciones, en estudio en dependencia competente.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados que sustentan el informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

#### *2.5.5.2 Observación administrativa, por incumplimiento en el traslado de los resultados de las denuncias a participación ciudadana.*

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta que las denuncias se tramitaron dentro de los 6 meses. Se retira la observación.

## — Papeles de trabajo

Las auditorías objeto de muestra fueron evaluadas en todas sus fases (Planeación, Ejecución, Fase de informe y Actividades de cierre), aplicando los controles de gestión de calidad, lo cual queda evidenciado en los papeles de trabajo.

### 2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

En desarrollo del PGA de la vigencia 2019, la Contraloría realizó 11 proyectos ambientales en cuantía de \$509.854.670.

En el formato F22 indicó que una entidad (Municipio de Neiva) maneja recursos para el medio ambiente, de la cual se realizó auditoría especial, evidenciando cinco hallazgos con componente ambiental.

De otra parte, la Contraloría elaboró el Informe Ambiental Anual, sobre el estado de los recursos naturales del Municipio de Neiva, enfocado a la evaluación del impacto fiscal y socio ambiental en la operación de las plantas de aguas residuales.

Este documento desarrolló la incorporación e implementación de algunas herramientas de planificación ambiental relevantes, tales como: formular e implementar el plan de gestión ambiental, incrementar el número de hectáreas adquiridas en el marco del plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas POMCH, elaborar la caracterización y delimitación de los humedales, formular e implementar el plan de cambio climático, implementación, mantenimiento y apoyo al coso municipal de Neiva.

### 2.5.7. Control a la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2019, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla nro. 17. Informe del control de la contratación

(Cifras en pesos)

| Modalidad de auditoría     | Contratos |                | Hallazgos       |                |         |          | Cuantía hallazgos fiscales |
|----------------------------|-----------|----------------|-----------------|----------------|---------|----------|----------------------------|
|                            | Cantidad  | Valor          | Administrativos | Disciplinarios | Penales | Fiscales |                            |
| Auditoría Integral/Regular | 171       | 54.225.921.927 | 42              | 9              | 2       | 9        | 518.339.510                |
| Auditoría                  | 7         | 120.000.000    | 3               | 0              | 0       | 0        | 0                          |

| Modalidad de auditoría    | Contratos  |                       | Hallazgos       |                |          |           | Cuantía hallazgos fiscales |
|---------------------------|------------|-----------------------|-----------------|----------------|----------|-----------|----------------------------|
|                           | Cantidad   | Valor                 | Administrativos | Disciplinarios | Penales  | Fiscales  |                            |
| Especial                  |            |                       |                 |                |          |           |                            |
| Auditoría Exprés          | 0          | 0                     | 0               | 0              | 0        | 0         | 0                          |
| Auditoría financiera      | 0          | 0                     | 0               | 0              | 0        | 0         | 0                          |
| Auditoría de cumplimiento | 0          | 0                     | 0               | 0              | 0        | 0         | 0                          |
| Auditoría de desempeño    | 0          | 0                     | 0               | 0              | 0        | 0         | 0                          |
| Otra                      | 7          | 31.819.485.771        | 4               | 1              | 0        | 2         | 432.494.100                |
| <b>Total</b>              | <b>185</b> | <b>86.165.407.698</b> | <b>49</b>       | <b>10</b>      | <b>2</b> | <b>11</b> | <b>950.833.610</b>         |

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2019.

La Contraloría revisó 185 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$86.165.407.698, de la evaluación contractual generó la configuración de 49 hallazgos administrativos, de los cuales 11 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$950.833.610, 10 disciplinarios y dos penales.

Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se pudo observar en las actas de mesa de trabajo.

De otra parte; en el desarrollo de la auditoría se evidenció que la Contraloría publicó en su página web los informes de las auditorías realizadas en la vigencia 2019.

### 2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría reportó cinco beneficios del control fiscal, clasificados como cuantitativos, que corresponden a los procesos auditores.

La Entidad allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2019 obtuvo beneficios cuantificables por \$25.173.181; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Una vez generados los beneficios de control fiscal el equipo auditor, analiza, valida y aprueba en mesa de trabajo, los beneficios del control fiscal generados en el proceso auditor.

De los cinco beneficios clasificados como cuantitativos, que corresponden a los

procesos auditores; se tomó una muestra del 100% de la cuantía; así mismo, se evidenció los registros en el informe de auditoría de acuerdo a la metodología adoptada por la Entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control. (Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011).

### **2.5.9. Control Político.**

Los informes de auditoría fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Concejo Municipal de Neiva).

Igualmente, los informes de auditoría se encuentran publicados en la página Web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

### **2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 65 procesos fiscales en cuantía de \$52.238.333.626 de los cuales 58 por valor de \$51.994.453.515 se adelantaron por el procedimiento ordinario y 7 por \$243.880.111 por el procedimiento verbal.

En la vigencia 2019 se radicó un proceso fiscal tramitado por el procedimiento ordinario en cuantía de \$44.184.520.531 que representa el 85% del valor del daño patrimonial investigado por la Entidad, el cual se encuentra en su trámite inicial.

De los 58 procesos fiscales ordinarios por \$51.994.453.515 se seleccionó una muestra de 7 por \$102.467.867 correspondiente al 12% en cantidad y al 1% en cuantía y de los 7 expedientes tramitados por el procedimiento verbal por \$243.880.111 se revisaron 2 procesos por \$43.951.724 correspondiente al 29% en cantidad y al 18% en cuantía.

En las actuaciones objeto de muestra se verificaron riesgos atinentes a caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal. Asimismo, en la totalidad de procesos archivados por no mérito y cesación de la acción fiscal se verificó si la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para el archivo.

Los procesos que se relacionan en la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

## 2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados

### — Riesgo de Caducidad de la acción fiscal

La Contraloría radicó 43 procesos fiscales en la vigencia 2019, de los cuales 38 se adelantaron por el procedimiento ordinario y 5 por el verbal.

En los expedientes tramitados durante la vigencia 2019 no se configuró la caducidad de la acción fiscal, según lo verificado en el proceso auditor. El auto de apertura del proceso fiscal se expidió entre 1 y 5 meses en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y en los verbales entre 3 y 4 meses, tiempo que se encuentra previsto en el procedimiento adoptado por la Entidad.

En el F17 se reportó un proceso fiscal (Anexo 1-1) adelantado por el procedimiento verbal presuntamente caducado, por cuanto la fecha de ocurrencia del daño registrada corresponde al 31 de julio de 2014 y la del auto de apertura al 05 de agosto de 2019, es decir, ya habían transcurrido 5 años cuando se dictó el auto de inicio del proceso fiscal.

La anterior situación fue aclarada por la Contraloría mediante certificación y documentos allegados tales como el hallazgo fiscal, en los cuales se evidenció que la fecha de ocurrencia del hecho es 26 de agosto de 2014, lo que significa que la acción fiscal no estaba caducada cuando se expidió el auto de apertura del proceso fiscal.

### — Riesgo de Prescripción de la responsabilidad fiscal

La Contraloría reportó que al finalizar el período evaluado adelantaba por el procedimiento ordinario un expediente del 2016 (Anexo 1-2) en cuantía de \$1.610.367. A la fecha de la auditoría el proceso se encuentra con proyecto de auto de imputación de responsabilidad fiscal, según lo certificado por la Entidad.

El proceso anterior fue tramitado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal quien expidió fallo sin responsabilidad fiscal en el año 2017, decisión que al ser consultada fue revocada por el superior. Posteriormente se nuló la actuación desde el auto de imputación de responsabilidad fiscal inclusive y durante el 2019 se decretaron y practicaron pruebas de oficio. El director informó que durante el presente año se tiene previsto impulsarlo y que él mismo hace parte de las prioridades de la dirección para esta vigencia.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal no hay riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, por cuanto, los 2 expedientes reportados



datan del 2017. De acuerdo a lo registrado en la cuenta, un expediente se encuentra terminado y el otro en audiencia de decisión.

La Entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2019 y de acuerdo a lo informado por el director de la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, el expediente que presenta este riesgo ha sido impulsado y tiene prioridad en su trámite durante el presente año.

#### — **Procesos Archivados por no mérito y fallo sin responsabilidad fiscal.**

En la revisión efectuada a 5 procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario (Anexo 1-3) con decisión de archivo por no mérito y 1 fallado sin responsabilidad fiscal tramitado por el procedimiento verbal (Anexo 1-4) se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a las razones jurídicas aplicables para ello.

##### *2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de control de la normatividad citada en las decisiones de fondo.*

En la parte motiva de 4 autos de archivo por no mérito como en el grado de consulta que sobre ellos se adelantó, (Anexo 1-5) se observó que en los respectivos autos se citó el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, disposición que precisa las causales para proferir fallo sin responsabilidad fiscal y no para archivo del proceso. Lo anterior evidencia falta de control, podría generar dudas respecto a la decisión tomada y desconoce el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el componente Actividades de Control, especialmente el elemento Controles del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

#### — **Cesación de la acción fiscal**

En un proceso fiscal (Anexo 1-6) se procedió a la terminación anticipada de la acción por cuanto se acreditó el valor del pago del detrimento patrimonial. Lo anterior en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

#### — **Grado de consulta**

En 7 expedientes (Anexo 1-7) se verificó que la Entidad decidió el grado de consulta en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes.

## 2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 14 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$5.206.548.097 de los cuales se evaluaron 5 expedientes por un valor de \$4.058.502.457 correspondiente al 36% en cantidad y al 78% en cuantía.

El origen de los títulos ejecutivos fueron: 11 fallos con responsabilidad fiscal por \$5.199.219.952 y 3 sanciones por \$7.328.145. De la revisión efectuada en su momento a los 14 expedientes se evidenció que en el 2019 radicaron 2 procesos coactivos por valor de \$6.377.312, se observó que en uno de ellos se avocó conocimiento oportuno, esto es, en 11 días y en el otro (001-2017) se tardó 606 días, aproximadamente 20 meses, según el formato F17.

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encuentra regulado por el procedimiento de calidad RC-P-02 – 2018 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el cual a su vez fue ajustado el 21 de octubre de 2019.

### 2.7.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Los procesos coactivos señalados en el Anexo 2-1 de la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Se advierte celeridad en la apertura de los expedientes nros: 001/2019, 001/2017, 001/2011, 003/2014.

El mandamiento de pago expedido en los expedientes nros. 001/2011 y 001/2018 se libró en oportunidad, esto es, una vez vencido el término señalado para el cobro persuasivo.

En los expedientes objeto de muestra solo se evidenció la realización de acuerdos de pago en el expediente 001-2018 en donde se suscribió acuerdo de pago y se logró el pago de la totalidad de la obligación, igualmente en el formato de cuenta se reporta en la vigencia 2019 la suscripción de dos acuerdos de pago por la suma de \$6.908.935.

En el expediente no. 001/2011 se evidenció el uso de medida cautelar consistente en embargo de vehículo automotor y de cuotas partes de una sociedad comercial, sin embargo no se ha logrado el pago total de la obligación.

Los procesos coactivos nros. 001/2018 y 001/2019, fueron archivados por pago y en ellos se verificó que los intereses se tasaron al momento de la cancelación de

la obligación, conforme lo señala la ley.

En el análisis de los expedientes objeto de muestra no se evidenció diligencia de remates de bienes en ninguno. De la misma forma en el formato F17 no se reportaron tampoco remate de bienes ni ejecución de garantías.

Durante el 2019 no se presentaron excepciones, ni se interpuso recurso de reposición, igualmente durante la misma vigencia no existió decreto de medidas cautelares.

De los expedientes objeto de muestra se evidenció que durante la vigencia 2019 se decretó mandamiento de pago en el expediente 001-2017. Igualmente las diligencias de citación y notificación del mandamiento de pago en el 2019 se efectuaron en un término de un mes, es decir, en oportunidad conforme al Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad

De los expedientes objeto de la muestra se evidenció que durante la vigencia 2019 no se interpuso el recurso de reposición contra los mandamientos pagos librados.

En la mayoría de los expedientes analizados se evidencia impulso procesal, rastreo y seguimiento de bienes durante la vigencia 2019, sin embargo se advierten las siguientes situaciones en algunos:

#### *2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.*

En los expedientes 001/2011, 003/2014 y 001-2018 se evidenció que durante la vigencia 2018 de enero a diciembre existió inactividad procesal y ausencia en el seguimiento de bienes.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

#### *2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito*

En los expedientes 001/2011 y 003/2014 se evidenció que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2015, lo que dificulta y afecta claramente el logro oportuno y eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de

la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, al igual que la necesidad de actualizar la liquidación conforme el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012, situación que evidencia falta de control y podría generar dificultad para lograr la totalidad del resarcimiento del daño patrimonial.

El recaudo en los procesos conforme lo reportado en la cuenta y lo verificado en la ejecución, ha sido de un total de \$916.331.144, de los cuales durante la vigencia 2019 se recaudaron \$45.181.220, lo que representa un total de 5% sobre el universo total recaudado, lo que evidencia un recaudo bajo durante la vigencia evaluada respecto de las vigencias anteriores.

## 2.8. Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en este proceso, se evaluó la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, la nómina del mes de diciembre y 10 actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad vigente.

La Contraloría cuenta con una planta autorizada de 25 cargos y ocupada de 29 cargos de los cuales 18 funcionarios están asignados al área misional con el 62% y 11 funcionarios al área administrativa que representa el 38%.

La Entidad cuenta con 15 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 52% del total funcionarios, (6) de libre nombramiento y remoción equivalente al 21%, (7) provisionales con el 24% y (1) cargo de período que corresponde al Contralor.

De acuerdo a la muestra seleccionada se revisó la liquidación de la nómina correspondiente al mes de diciembre, representada en 29 funcionarios, cancelando el valor de \$123.698.381, deducciones por \$28.143.540 para un total neto pagado de \$95.554.841, valor coherente con lo cancelado a los funcionarios en el mes de diciembre, el cual fue realizado mediante transferencia electrónica del banco Davivienda.

La prima de servicios cancelada a los funcionarios fue por valor de \$93.324.338, de lo cual se comprobó buen procedimiento y manejo para la liquidación.

De acuerdo a la muestra seleccionada se practicaron pruebas de verificación a las deducciones como aportes a salud, pensión, correspondientes al empleado, libranzas embargos judiciales, fondo de solidaridad pensional y aportes parafiscales correspondiente al mes de diciembre de 2019, fue liquidada mediante la planilla pila operador Asopagos S.A nro.17014815 y cancelada según

comprobante de egreso 2019000418 del 17 de diciembre de 2019 por valor de \$40.491.800. Se comprobó que el valor neto pagado es coherente con lo registrado en contabilidad.

Se evidenció que la entidad no tiene incapacidades en donde se evidencie el fenómeno de prescripción.

La Contraloría mediante Resolución 144 del 29 de octubre de 2019 ajustó la escala de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, se verificaron tres actos administrativos de autorización y liquidación observando que las liquidaciones se encuentran acordes con lo fijado en la Resolución.

Con el objetivo de verificar la gestión de la Entidad en la administración de viáticos, se evidenció que se apropió para éste rubro (viáticos y gastos de viaje) el valor de \$29.390.672 ejecutándose el 100% en la vigencia auditada, sin embargo por el rubro de capacitaciones se canceló \$10.311.998 para éste concepto correspondiente al 25% de funcionarios del nivel misional y el restante al nivel asesor, directivo, profesional y asistencial.

La Entidad reportó 18 funcionarios pertenecientes al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 11 al régimen de retroactividad. El valor de las cesantías causadas fue por \$165.852.315, cifra coherente con lo reportado en la ejecución presupuestal.

## **2.9. Control Fiscal Interno**

### **2.9.1. Gestión Contable y Tesorería**

Con el fin de opinar sobre la eficiencia y efectividad del control fiscal interno, la Auditoría General de la República, evaluó el proceso financiero y talento humano, cuyo propósito es identificar la existencia de puntos de control y evitar la pérdida de recursos públicos y mecanismos de protección de los mismos.

De acuerdo a la muestra seleccionada y a lo verificado en campo se concluye que el proceso de Gestión Contable y de tesorería se realizó de conformidad a las normas aplicadas al sector público, es decir, aplicación del Plan General de Cuentas, Decreto 111 de enero 15 de 1996.

Así mismo, se observó, que efectuaron control de los ingresos, elaboración de comprobantes de ingresos, órdenes de pago (egresos), liquidación y pago de nómina, mediante transferencias, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

En igual forma, se observó que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias, cobertura apropiada y que denotan relación con los registros contables.

El Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Municipal de Neiva, se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción.

## **2.9.2. Proceso de contratación**

Se observó que la dependencia cumplió con el procedimiento interno del Sistema de Gestión de Calidad y las carpetas contractuales se encuentran debidamente organizadas y foliadas. En los contratos de apoyo a la gestión se requirió el examen médico ocupacional, las minutas de los contratos se publicaron en el SECOP en término y los contratos objeto de muestra se presentó cumplimiento en el plazo establecido para realizar las actas de terminación conforme a lo establecido en el manual de contratación.

## **2.10. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron denuncias.

## **2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento**

### **2.11.1. Alcance y muestra evaluada**

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Neiva en la vigencia auditada 2018, presenta 11 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 11 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, los 11 tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 11 hallazgos con 11 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 18. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas      | Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup> | Nro. Hallazgos con acciones en ejecución |
|----------------------------|---|---|--|
| Auditoría Regular PGA 2018 | 11  | 11  | 0  |
| <b>Total</b>               | 11  | 11  | 0  |

Fuente: SIA Misional vigencia – 2019.

## 2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 19. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|---|---------------|--|---|---|
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.3.1.1       | Hallazgo Administrativo, por debilidad en el estudio previo.   | Reinducción a funcionarios involucrados en el proceso contractual, en la aplicabilidad del manual de contratación formato GR T-02 versión 9 de octubre 10 de 2018 y Decreto 1082 de 2015. | Se verificó que la Entidad cumplió con la acción de mejora propuesta por cuanto se evidenció en los contratos objeto de muestra los requisitos mínimos en los estudios previos.<br><br>La Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.3.1.2       | Hallazgo Administrativo, por invitación y evaluación de la oferta por término inferior al establecido. | Reinducción a funcionarios involucrados en el proceso contractual, en la aplicabilidad del manual de contratación formato GR T-02 versión 9 de octubre 10 de 2018 y Decreto               | En los contratos evaluados se verificó que la Entidad dio cumplimiento a la acción teniendo en cuenta que tanto la invitación como la evaluación de la oferta se estableció dentro del término de un día hábil.<br><br>Así mismo; se realizó capacitación de  |

<sup>2</sup> Ibidem.

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|---|---------------|---|---|---|
|   |               |   | 1082 de 2015.   | actualización jurisprudencial y marco normativo en materia de Contratación Estatal; entre otros.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.3.1.3       | Hallazgo Administrativo, por falta de asignación de supervisor en la aceptación de la oferta. | Reinducción a funcionarios involucrados en el proceso contractual, en la aplicabilidad del manual de contratación formato GR T-02 versión 9 de octubre 10 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.           | En los contratos evaluados se verificó que la Entidad dio cumplimiento a la asignación de los supervisores en la aceptación de la oferta.<br><br>Así mismo; se realizó capacitación de actualización jurisprudencial y marco normativo en materia de Contratación Estatal; entre otros.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.3.1.4       | Hallazgo Administrativo, por terminación del contrato antes del plazo de ejecución.           | Reinducción a funcionarios involucrados en el proceso contractual, en la aplicabilidad del manual de contratación formato GR T-02 versión 9 de octubre 10 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.           | En trabajo de campo se verificó que la Entidad realizó reinducción a los funcionarios dando cumplimiento a los procesos contractuales conforme a la muestra seleccionada. Así mismo se evidenció que se cumplió el plazo de ejecución.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.6.1.1.      | Hallazgo Administrativo, por encargar a un funcionario provisional.                           | Respetar el derecho de los empleados con derecho de carrera administrativa al momento de requerir encargos en vacantes temporales o definitivas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de | La Profesional Especializado II con funciones de Talento Humano certificó que durante el 2019 y lo corrido del 2020 no se han presentado encargos de empleados de carrera y/o provisionales para empleos de libre nombramiento y remoción.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |



| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|---|---|--|
|   |               |   | 2004.   |  |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.6.1.2       | Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental.          | Reinducción a funcionarios adscritos a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5, | Mediante Acta 001 del 16 de junio de 2020, se reunieron el director, los profesionales y auxiliar administrativo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con el fin de llevar a cabo reinducción de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5. En la jornada se reiteró al auxiliar administrativo la importancia sobre el diligenciamiento de los formatos de calidad, especialmente el RC-F 83 relacionado con los documentos soportes del hallazgo.<br><br>La Dirección Técnica de Responsabilidad certificó que a partir de la acción de mejora todos los hallazgos cuentan con el formato señalado.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.6.1.3       | Hallazgo Administrativo, por no vinculación de la compañía aseguradora. | Reinducción a funcionarios adscritos a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5. | Mediante Acta 001 del 16 de junio de 2020, se reunieron el director y profesionales de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con el fin de llevar a cabo reinducción de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5 señalando la importancia de vincular a las compañías aseguradoras dentro del proceso fiscal.<br><br>En el F17 Procesos Fiscales Procedimiento Ordinario se reportó que los 38 procesos iniciados en el 2019 tienen vinculada la compañía aseguradora.   |

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|--|---|--|
|   |               |  |   | <p>En el F17 Procesos Fiscales Procedimiento Verbal se reportó que 3 de los 5 procesos iniciados en el 2019 se encuentra vinculada la garante. Mediante certificación allegada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se informó que los 2 expedientes restantes tienen vinculada la aseguradora desde el 22 de julio y 06 de agosto de 2019.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>  |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.6.1.4       | Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento de los bienes de los implicados. | Reinducción a funcionarios adscritos a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5. | <p>Mediante Acta 001 del 16 de junio de 2020, se reunieron el director y profesionales de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con el fin de llevar a cabo reinducción de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5 indicando la importancia de efectuar seguimiento a los bienes de los presuntos implicados en un proceso fiscal.</p> <p>A través de certificación allegada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se informó el seguimiento de bienes efectuado a los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y por el verbal.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p> |

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|---|--|--|
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.6.2.2       | Hallazgo administrativo, por baja implementación del procedimiento verbal.      | Reinducción a funcionarios adscritos a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de los procedimientos RC-P-03 V5 y RC- P-04 V5.                                | Mediante Acta 001 del 16 de junio de 2020, se reunieron el director y profesionales de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con el fin de llevar a cabo reinducción de los procedimientos precisando la importancia de implementar la oralidad en los procesos fiscales. En la vigencia 2019 se iniciaron por el procedimiento verbal 5 procesos fiscales.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 2.7.1.1.      | Hallazgo Administrativo, por incumplimiento para adelantar el cobro persuasivo. | Reinducción a los funcionarios involucrados en el procedimiento de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del reglamento interno de recaudo de cartera RC-P-02.                | En los procesos objeto de muestra se verificó que el término para adelantar el cobro persuasivo se cumplió. Asimismo, la Entidad llevó a cabo la Reinducción a los funcionarios encargados del trámite del proceso.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular Contraloría Municipal de Neiva Vigencia 2018. | 4.1.1         | Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.      | Reinducción a funcionarios en Rendición de la cuenta conforme a la Resolución 012 de 2017 y Manual - Sistema Electrónico de Rendición Único de Cuentas e instructivos de cada formato. | La Entidad llevó a cabo la reinducción a los funcionarios sobre la rendición de la cuenta; sin embargo, en la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 se presentaron inconsistencias las cuales son determinadas en el capítulo 2.12 del presente informe.<br><br><b>Acción cumplida pero inefectiva.</b>   |

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo señalado por la Auditoría General de la República y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 95%, lo que permite concluir su cumplimiento y efectividad en la mayoría de las

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

acciones. La acción relacionada con el hallazgo 4.1.1 no fue efectiva por cuanto se advirtieron nuevamente debilidades en el reporte de la información.

## **2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

### **2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la rendición de la cuenta.**

Los formatos F3, F9, F17 y F21 no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución modificada y adicionada nro.012 de 2018 de la Auditoría General de la República y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

#### **Formato F3 Cuentas Bancarias**

El formato F-03 Cuentas Bancarias es requerido para corrección del valor relacionado en la columna saldo libro de contabilidad.

#### **Formato F9 Ejecución PAC**

La Entidad omitió el registro de la columna saldo por recaudar vs transferencias.

#### **Formato F17 Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario**

En el F 17 Procesos Fiscales Ordinarios se incluyó el expediente 001-2020, el cual no corresponde a la vigencia, objeto de rendición.

En el expediente 030/2017 se diligenció la columna correspondiente al grado de consulta con información del 2020, vigencia que no corresponde a la rendición.

En los procesos fiscales 025/2017, 009/2019 y 033/2017 no se reportó la fecha del auto de archivo y/o de cesación de la acción fiscal.

La fecha de ocurrencia del hecho del proceso 025/2019 se encuentra mal reportada, de acuerdo a la certificación enviada por la Entidad en la cual indican que ésta corresponde al 26/08/2014.

En el proceso 009/2019 no se registró el valor recaudado en la columna “Valor Recaudado en el Período de Rendición”. De acuerdo a lo informado por la Entidad, el pago se realizó el 03/07/2019, razón por la cual debe reportarse.

Registrar la fecha de seguimiento de bienes efectuada a los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario, de acuerdo a la certificación allegada por la dirección.

### **Formato F17 Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal**

En los procesos fiscales 042 y 043 de 2019 se reportó en la columna Audiencia de Descargos información del 2020, la cual no corresponde a la vigencia de rendición.

En el proceso 015-2017 se reportó en la columna Decreto de Pruebas información del 2020 la cual no corresponde a la vigencia evaluada.

En el proceso fiscal 018/2017 no se diligenció la columna correspondiente a la fecha del fallo sin responsabilidad fiscal.

En los procesos fiscales 017 y 025 de 2019 no se reportó la fecha en que se vinculó la compañía aseguradora. De acuerdo a la respuesta emitida por la dirección ésta se llevó a cabo 22 de julio y 06 de agosto de 2019 respectivamente.

Registrar la fecha de seguimiento de bienes efectuada a los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal, de acuerdo a la certificación allegada por la dirección.

### **Formato F21 – Gestión a los Sujetos de Control y Hallazgos**

Ajustar el formato indicando la auditoría que se practicó para atender la denuncia D-04/2019.

Relacionar el total de los hallazgos trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de acuerdo con el formato traslado de hallazgos y gestión a los sujetos de control.

### 3. ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 20. Análisis de contradicción

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |          |             |               |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |
|--|--|----------|-------------|---------------|--------|---------------|---|---------------------------|--------|-------------|--------------|---|---------------------------|----|-------------|--------------|---|---------------------------|----|-------------|--------------|---|---------------------------|----|-------------|--------------|
| <p><b>2.1.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no devolución de los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a la Contraloría.</b></p> <p>En consideración a la situación evidenciada respecto a los hechos generados en torno al Contrato de Comodato celebrado el día 18 de septiembre de 2012 entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Neiva, y según las diversas solicitudes realizadas por la AGR dentro del proceso auditor, me permito aclarar que:</p> <p>En el mencionado Contrato de Comodato la AGR entregó a la Contraloría Municipal de Neiva 6 equipos de cómputo (4 portátiles HP 550: SCNU9151129, SCNU91510QJ, SCNU915116D, SCNU915119S) y (2 portátiles HP 530) según acta de entrega No. 01 del 18 de septiembre de 2012 (folio 1, carpeta del comodato), y NO cuatro (4) equipos de cómputo marca HP portátiles, como lo señala el Equipo Auditor.</p> <p>Que el día 6 octubre de 2017 mediante Resolución No. 0143 se ordena dar de baja a bienes devolutivos del inventario físico de almacén, dentro de la cual se relacionaron 5 equipos de los mencionados (los dos HP 530 y los HP 550 SCNU9151129, SCNU91510QJ y SCNU915116D), en consideración a concepto técnico emitido el día 16 de mayo de 2017 por la profesional Universitaria Mónica Rocío Montero Cerón y una vez surtido el respectivo Comité Evaluador de Bajas de Almacén (Acta No. 001 de 21 de julio de 2017).</p> <p>Que mediante Resolución No. 078 de 2013, “Por la cual se conforma el Comité de bajas de bienes muebles y reglamenta su funcionamiento”, en su Artículo Séptimo señala que:<br/>“Las decisiones que se tomen en el Comité de Bajas, serán ejecutadas por el Auxiliar Administrativo, con funciones de Almacén, para lo cual deberá observar los numerales 6.7 y 6.8 del procedimiento GR-P-05 Administración de Bienes y Servicios, establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad”</p> <p>Posteriormente, en 2019 mediante oficio del 12 de diciembre dirigido al Dr. Juan Carlos Castañeda Narváez Contralor encargado para la época, se le informa por parte de la funcionaria Martha Piedad Sierra Pastrana auxiliar administrativa encargada de almacén y archivo, que una vez verificados los locales del Centro Comercial Popular Los Comuneros se evidencio que no se encontraba la caja con los portátiles que se habían guardado allí, y se desplazó a la Fiscalía General de la Nación a instaurar la respectiva denuncia, la cual adjunta al oficio en donde</p> | <p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación planteada, como se explicará a continuación:</p> <p>El comodato fue suscrito para seis (6) equipos de cómputo, según se desprende de la lectura efectuada al contrato. El reproche que hace el equipo auditor se centra en la no devolución oportuna de los computadores a la AGR, esto es, una vez terminado el contrato; obligación señalada en las cláusulas cuarta y octava.</p> <p>Lo anterior encuentra soporte en el hecho en que el Contrato de Comodato celebrado el 18 de septiembre de 2012 entre la Contraloría y Auditoría General de la República finalizó su ejecución el 17 de septiembre de 2017 y a la fecha no se han devuelto los equipos.</p> <p>Por otra parte, se aclara que el comodato se refiere a 6 computadores, sin embargo, la Entidad reportó como extraviados y denunciados ante la Fiscalía General de la Nación 4 equipos portátiles identificados según lo confirmado en la “Resolución nro.0143 de 2017 por medio del cual se ordena dar de baja bienes devolutivos del inventario físico de almacén”, e identificados de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="878 1304 1409 1518"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Detalle</th> <th>Marca</th> <th>Serial</th> <th>V/r Histórico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computador portatil AGR-2</td> <td>HP 530</td> <td>SCNU9151129</td> <td>1.705.461,70</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Computador portatil AGR-5</td> <td>HP</td> <td>SCNU91510QJ</td> <td>1.705.461,70</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Computador portatil AGR-3</td> <td>HP</td> <td>SCND82620GJ</td> <td>1.598.592,00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Computador portatil AGR-6</td> <td>HP</td> <td>SCND82620DX</td> <td>1.598.592,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la Contraloría reportó en la resolución en mención un equipo identificado con el serial SCNU915116D el cual no se encuentra relacionado en la denuncia, ni se indica la ubicación del mismo.</p> <p>Igualmente se precisa que los computadores identificados con el serial SCND82620GJ y SCND82620DX descritos en la Resolución nro.0143 de 2017 no se encuentran relacionados en el comodato firmado, con la AGR así:</p> | Cantidad | Detalle     | Marca         | Serial | V/r Histórico | 1 | Computador portatil AGR-2 | HP 530 | SCNU9151129 | 1.705.461,70 | 1 | Computador portatil AGR-5 | HP | SCNU91510QJ | 1.705.461,70 | 1 | Computador portatil AGR-3 | HP | SCND82620GJ | 1.598.592,00 | 1 | Computador portatil AGR-6 | HP | SCND82620DX | 1.598.592,00 |
| Cantidad   | Detalle  | Marca    | Serial      | V/r Histórico |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |
| 1  | Computador portatil AGR-2  | HP 530   | SCNU9151129 | 1.705.461,70  |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |
| 1  | Computador portatil AGR-5  | HP       | SCNU91510QJ | 1.705.461,70  |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |
| 1  | Computador portatil AGR-3  | HP       | SCND82620GJ | 1.598.592,00  |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |
| 1  | Computador portatil AGR-6  | HP       | SCND82620DX | 1.598.592,00  |        |               |   |                           |        |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |   |                           |    |             |              |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |      |                 |                 |  |             |   |                            |   |                 |                 |    |             |      |         |             |     |   |                            |   |                 |                 |  |
|--|---|------|-----------------|-----------------|--|-------------|---|----------------------------|---|-----------------|-----------------|----|-------------|------|---------|-------------|-----|---|----------------------------|---|-----------------|-----------------|--|
| <p>explica que se hurtaron 4 portátiles de la bodega.</p> <p>El día 21 de enero de 2020 el Dr. Jaime Enrique Jiménez López, Secretario General de la Contraloría mediante oficio No. 102-07-002-007, solicita a la auxiliar administrativa Sra. Martha Piedad Sierra Pastrana, se realice el inventario al local 2227 del Centro Comercial Los Comunereros con el fin de determinar los bienes faltantes y el estado real de los mismos, de acuerdo a lo anteriormente requerido, el día 24 de enero de 2020 la Auxiliar administrativa en mención remite oficio al Secretario General, en donde expone el relato de lo sucedido que anteriormente puso en conocimiento del Contralor según oficio de la funcionaria.</p> <p>Que al día de hoy se radico por parte de la Oficina de Control Interno Comunicación a la Contralora Municipal en donde reporta novedad del mencionado Contrato de Comodato, así mismo se están realizando las averiguaciones pertinentes por parte del Secretario General, con el fin de establecer las causas, hechos y circunstancias relacionadas con el tramite dado y la no entrega de los seis (6) computadores portátiles de propiedad de la Auditoría General de la República, con ocasión de la suscripción del Comodato de fecha 18 de septiembre de 2012.</p> <p>De igual manera, se realizó la correspondiente solicitud de información a la señora Ivon Alexa Nasayo Castañeda, Profesional de Suscripción, Segmento Estatal, de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, a través del correo ivon.nasayo@previsora.gov.co, con fecha 31 de agosto de 2020, para que informe sobre los bienes asegurados de propiedad de la Contraloría Municipal de Neiva, desde el año 2017 hasta el año 2020. (Anexo copia de correo correspondiente). Que la anterior solicitud se hace con el fin de conocer de manera detallada y fidedigna que bienes, muebles y enseres se encuentran amparados por parte de la aseguradora.</p> <p>En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p> | <table border="1" data-bbox="878 338 1404 552"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT</th> <th>VR UNIT</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computador Portátil HP 530</td> <td>2</td> <td>\$ 1.598.592,00</td> <td>\$ 3.197.184,00</td> </tr> <tr> <th>No</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT</th> <th>VR UNIT</th> <th>VALOR TOTAL</th> <th>S/N</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Computador Portátil HP 550</td> <td>4</td> <td>\$ 1.705.461,70</td> <td>\$ 6.821.846,80</td> <td>SCNU9151129 ✓<br/>SCNU91510QJ ✓<br/>SCNU915116D ✓<br/>SCNU915119S ✓</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo observado en el “procedimiento GR-P-05 numerales 6.7 y 6.8 Administración de Bienes y Servicios, establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad”, el Organismo de Control incumplió el numeral 6.8 SALIDA DE ALMACÉN POR HURTO O PÉRDIDA DE BIENES EN PODER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS actividades 2, 3, 4 y 5, relacionadas con informar a la compañía aseguradora responsable del amparo de los bienes sobre el suceso acaecido; situación que se efectuó una vez la AGR configuró la observación en el Informe Preliminar de Auditoría Regular vigencia 2019.</p> <p>De otra parte, no resulta claro para la Auditoría General de la República que el sujeto vigilado solicite a la aseguradora la relación de los bienes que tiene amparados, ello evidencia falta de gestión y cuidado en los bienes objeto de su responsabilidad.</p> <p>Conforme lo expuesto la demora en la restitución de los bienes entregados en comodato y su falta de cuidado conllevando a la pérdida de cuatro (4) equipos de cómputo constituye una afectación a la buena marcha de la administración y el principio de celeridad.</p> <p>La Entidad informó que adelanta investigaciones relacionadas con los hechos, sin embargo, no reportó el inicio de actuación disciplinaria alguna lo que permite mantener la incidencia disciplinaria.</p> <p>Finalmente se aclara que se procederá a realizar el ajuste en el cuerpo del informe relacionado con el número de equipos de comodato, tal como lo indica el sujeto vigilado y quedará de la siguiente manera: La Auditoría General de la República entregó a la Contraloría seis (6) equipos de cómputo en calidad de comodato, de los cuales cinco (5) computadores portátiles marca HP fueron dados de baja en el inventario de la Entidad.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo con presunta</b></p> | No   | DESCRIPCIÓN     | CANT            | VR UNIT  | VALOR TOTAL | 1 | Computador Portátil HP 530 | 2 | \$ 1.598.592,00 | \$ 3.197.184,00 | No | DESCRIPCIÓN | CANT | VR UNIT | VALOR TOTAL | S/N | 1 | Computador Portátil HP 550 | 4 | \$ 1.705.461,70 | \$ 6.821.846,80 | SCNU9151129 ✓<br>SCNU91510QJ ✓<br>SCNU915116D ✓<br>SCNU915119S ✓ |
| No   | DESCRIPCIÓN   | CANT | VR UNIT         | VALOR TOTAL     |  |             |   |                            |   |                 |                 |    |             |      |         |             |     |   |                            |   |                 |                 |  |
| 1  | Computador Portátil HP 530  | 2    | \$ 1.598.592,00 | \$ 3.197.184,00 |  |             |   |                            |   |                 |                 |    |             |      |         |             |     |   |                            |   |                 |                 |  |
| No   | DESCRIPCIÓN   | CANT | VR UNIT         | VALOR TOTAL     | S/N  |             |   |                            |   |                 |                 |    |             |      |         |             |     |   |                            |   |                 |                 |  |
| 1  | Computador Portátil HP 550  | 4    | \$ 1.705.461,70 | \$ 6.821.846,80 | SCNU9151129 ✓<br>SCNU91510QJ ✓<br>SCNU915116D ✓<br>SCNU915119S ✓ |             |   |                            |   |                 |                 |    |             |      |         |             |     |   |                            |   |                 |                 |  |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |                           |                 |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |
|--|-----------------------------------|---------------------------|-----------------|--|-------------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|----|------------------|---------------------------|---|--|
|  | connotación disciplinaria.        |                           |                 |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |
| <p>2.3.3.1 Observación administrativa, porque las publicaciones de los estudios previos y minutas de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea.</p>   |                                   |                           |                 |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |
| <p>Respecto a la información reflejada en la <i>Tabla No. 7 Publicación Extemporánea de estudios previos</i>, me permito aclarar que:</p> <p>1. Yerra el Equipo Auditor al señalar que, dentro del proceso contractual identificado como CPS N 013-2019 (Contrato 13), los estudios previos se publicaron por fuera del término, ya que una vez consultado el proceso contractual, en la Plataforma del SECOP I, a través del link <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338577">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338577</a>, el registro o cargue del documento que contiene los estudios previos se realizó el día <b>26 de abril de 2019, 8:14 pm</b> y no como erradamente lo señala el Equipo Auditor al inferir que la publicación del mismo (estudios previos), en la plataforma del SECOP I se realizó el día 26 de junio de 2019, por consiguiente y según el ANEXO 1 (Detalle del Proceso), el documento del proceso se publicó durante el término establecido, como se muestra a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="232 968 842 1146"> <thead> <tr> <th colspan="4">Publicación Estudios Previos</th> </tr> <tr> <th>Nº Contrato</th> <th>Fecha Expedición Estudios Previos</th> <th>Fecha Publicación SECOP</th> <th>Días de Retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>Abril 23 de 2019</td> <td>Abril 26 de 2019, 8:14 pm</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior y de manera comedida, solicitó que se omita el señalar que los estudios previos del contrato enunciado se publicaron por fuera del término, ya que en ningún momento se desconoció lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>2. Se equivoca el Equipo Auditor al señalar que, dentro del proceso contractual identificado como CPS N° 026-2019 (Contrato 26), los estudios previos se publicaron con 97 días de retraso, teniendo en cuenta que, según la fecha de expedición de los estudios previos del proceso contractual enunciado (ANEXO 2), son de fecha de <b>24 de julio de 2019</b>, y no de fecha 24 de abril de 2019, como desafortunadamente lo señala el Equipo Auditor.</p> <p>Respecto a la información reflejada en la <i>Tabla No. 8 Publicación de la minuta en el SECOP</i>, me permito aclarar que:</p> <p>1. El Equipo Auditor, se equivoca al señalar que, dentro de los procesos contractuales identificados como CPS N° 005-2019 (Contrato 5) y CPS N° 026-2019 (Contrato 26), la Minuta Contractual se publicó con 4 días de retraso, en el entendido de que según lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el término para la</p> | Publicación Estudios Previos      |                           |                 |  | Nº Contrato | Fecha Expedición Estudios Previos | Fecha Publicación SECOP | Días de Retraso | 13 | Abril 23 de 2019 | Abril 26 de 2019, 8:14 pm | 0 | <p>Le asiste razón a la Contraloría respecto al contrato 13 de 2019 por cuanto la publicación de los documentos contractuales se efectuó en término; sin embargo, en los contratos 5 y 26 de 2019 se presentó retraso de un día en la publicación de los estudios previos y de la minuta, situación que desconoce la normativa vigente.</p> <p>En busca del mejoramiento continuo de la Contraloría, la observación se mantendrá.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</b></p> |
| Publicación Estudios Previos   |                                   |                           |                 |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |
| Nº Contrato  | Fecha Expedición Estudios Previos | Fecha Publicación SECOP   | Días de Retraso |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |
| 13   | Abril 23 de 2019                  | Abril 26 de 2019, 8:14 pm | 0               |  |             |                                   |                         |                 |    |                  |                           |   |  |



| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |                            |                 |  |              |                |                         |                 |    |                  |                            |   |  |
|---|---|----------------------------|-----------------|--|--------------|----------------|-------------------------|-----------------|----|------------------|----------------------------|---|--|
| <p>publicación en la plataforma del SECOP I, de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, <b>se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición</b>, entiéndase este término como días hábiles y no calendario. conforme lo establecido en las disposiciones legales.</p> <p>2. Yerra el Equipo Auditor al señalar que, dentro del proceso contractual identificado como CPS N° 013-2019 (Contrato 13), la Minuta Contractual se publicó por fuera del término, ya que una vez consultado el proceso contractual, en la Plataforma del SECOP I, a través del link <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338577">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338577</a>, el registro o cargue del documento que contiene el contrato, se realizó el día <b>29 de abril de 2019, 12:37 pm</b> y no como erradamente lo señala el Equipo Auditor al inferir que la publicación del mismo (Contrato), en la plataforma del SECOP I se realizó el día 26 de junio de 2019, por consiguiente y según el ANEXO 1 (Detalle del Proceso), el documento del proceso se publicó durante el término establecido, como se muestra a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="224 953 829 1087"> <thead> <tr> <th colspan="4">Publicación Estudios Previos</th> </tr> <tr> <th>No. Contrato</th> <th>Contrato Fecha</th> <th>Publicación en el SECOP</th> <th>Días de Retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>Abril 26 de 2019</td> <td>Abril 29 de 2019, 12:37 pm</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior y de manera comedida, solicitó que se omita el señalar que la minuta contractual del contrato enunciado se publicó por fuera del término, ya que en ningún momento se desconoció lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> | Publicación Estudios Previos  |                            |                 |  | No. Contrato | Contrato Fecha | Publicación en el SECOP | Días de Retraso | 13 | Abril 26 de 2019 | Abril 29 de 2019, 12:37 pm | 0 |  |
| Publicación Estudios Previos  |   |                            |                 |  |              |                |                         |                 |    |                  |                            |   |  |
| No. Contrato  | Contrato Fecha  | Publicación en el SECOP    | Días de Retraso |  |              |                |                         |                 |    |                  |                            |   |  |
| 13  | Abril 26 de 2019  | Abril 29 de 2019, 12:37 pm | 0               |  |              |                |                         |                 |    |                  |                            |   |  |
| <p><i>2.3.3.2 Observación administrativa, porque la Contraloría no publicó información relacionada con los contratistas de la vigencia 2019.</i></p> <p>Que el artículo 5° del Decreto 103 de 2015, <i>“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”</i>, establece qué:</p> <p><b>“Artículo 5°. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas.</b> Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Nombres y apellidos completos.</li> <li>(2) País, Departamento y Ciudad de nacimiento.</li> <li>(3) Formación académica.</li> <li>(4) Experiencia laboral y profesional.</li> </ol>   | <p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuando la publicación en el SIGEP de la información relacionada con los contratistas sustituye el directorio de los contratistas</p> <p><b>Se retira la observación.</b></p> |                            |                 |  |              |                |                         |                 |    |                  |                            |   |  |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>(5) Empleo, cargo o actividad que desempeña.<br/>(6) Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.<br/>(7) Dirección de correo electrónico institucional.<br/>(8) Teléfono Institucional.<br/>(9) Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.<br/>(10) Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.</p> <p><b><u>Parágrafo 1°. Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan. <sup>[1]</sup></u></b></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> La publicación de la información de los contratos de prestación de servicios en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP) no releva a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos de la obligación de publicar la actividad contractual de tales contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).”</p> <p>Conforme al parágrafo 1 del artículo 5° del Decreto 103 de 2015, el requisito de publicación que contiene el Directorio de información de los contratistas por prestación de servicios, se entenderá cumplido con la publicación del mismo en la plataforma del SIGEP.</p> <p>Que el artículo 9° de La Ley 1712 de 2014, “<i>Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.</i>”, establece qué:</p> <p><b>“ARTÍCULO 9o. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A LA ESTRUCTURA DEL SUJETO OBLIGADO.</b> Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;</li> <li>b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;</li> <li>c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los</li> </ul> |                                 |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <p>servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;</p> <p>d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;</p> <p>e) Su respectivo plan de compras anuales, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;</p> <p>f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;</p> <p>g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o. En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.”</p> <p>Por ello en el aparte o cláusula que contiene las obligaciones, de las personas naturales que suscriben contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la siguiente obligación, dentro de la minuta contractual:</p> |                                 |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor                   |   |  |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
|---|---|---|--|--|-------------|-------------|----------------------------|--|---|-------------------------------|---|--|---|----------------------------|---|--------------------------------------|----|---------------------------|---|--------------------------------------|----|---------------------------------|--|--------------------------------------|----|-------------------------------|---|---------------------------------------|----|------------------------------|---|--|--|
| <p><b>“El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP.”</b></p> <p>Que revisados cada uno de los procesos contractuales, dentro de los expedientes (a excepción del CPS N° 026 de 2019) reposan los certificados de publicación y actualización de los datos y soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP, del Departamento Administrativo de la Función Pública, realizados por los contratistas reseñados, como se refleja a continuación así:</p> <table border="1" data-bbox="224 709 850 1413"> <thead> <tr> <th colspan="4">Soporte de Cumplimiento de Obligación en el SIGEP</th> </tr> <tr> <th>Contrato N°</th> <th>Contratista</th> <th>Obligación Contractual No.</th> <th>Constancia de Cumplimiento dentro del expediente Contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Eduar Armando Rodríguez Rubio</td> <td>CPS N° 001-2019, Cláusula Séptima, obligación No.12</td> <td>Folios 192 al 195 (febrero 28 de 2019)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Nisson Alfredo Vahos Pérez</td> <td>CPS N° 005-2019, Cláusula Séptima, obligación No.13</td> <td>Folios 129 al 132 (abril 11 de 2019)</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Carlos Mauricio Polo Osso</td> <td>CPS N° 013-2019, Cláusula Séptima, obligación No. 8</td> <td>Folios 141 al 142 (junio 03 de 2019)</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Martha Liliana Rodríguez García</td> <td>CPS N° 020-2019, Cláusula Séptima, obligación No.9</td> <td>Folios 111 al 112 (julio 07 de 2019)</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Yisell Tatiana Ramos Lizarazo</td> <td>CPS N° 024-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19</td> <td>Folios 196 al 198 (agosto 01 de 2019)</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>Martha Dolores Rojas Canaria</td> <td>CPS N° 026-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19</td> <td>No existe soporte alguno, incumplimiento de obligación contractual Resolución No.024 de 2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme a lo anterior, es claro que el requisito de publicación de los soportes, anexos e información contractual en aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP, fue realizado por los contratistas, en los contratos 1, 5, 13, 20 y 24 durante la vigencia 2019, cumpliendo con el requisito señalado en el parágrafo 2, del artículo 5° del Decreto 103 de 2015.</p> <p>De igual manera, la Contraloría Municipal de Neiva, ha dado cumplimiento a lo establecido en el literal e) del Artículo 9, de la Ley 1712 de 2014, ya que a través de la página web de la Contraloría Municipal de Neiva<sup>[2]</sup>, en el Módulo Contratación, se encuentran disponibles las siguientes opciones:</p> | Soporte de Cumplimiento de Obligación en el SIGEP |   |  |  | Contrato N° | Contratista | Obligación Contractual No. | Constancia de Cumplimiento dentro del expediente Contractual | 1 | Eduar Armando Rodríguez Rubio | CPS N° 001-2019, Cláusula Séptima, obligación No.12 | Folios 192 al 195 (febrero 28 de 2019) | 5 | Nisson Alfredo Vahos Pérez | CPS N° 005-2019, Cláusula Séptima, obligación No.13 | Folios 129 al 132 (abril 11 de 2019) | 13 | Carlos Mauricio Polo Osso | CPS N° 013-2019, Cláusula Séptima, obligación No. 8 | Folios 141 al 142 (junio 03 de 2019) | 20 | Martha Liliana Rodríguez García | CPS N° 020-2019, Cláusula Séptima, obligación No.9 | Folios 111 al 112 (julio 07 de 2019) | 24 | Yisell Tatiana Ramos Lizarazo | CPS N° 024-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19 | Folios 196 al 198 (agosto 01 de 2019) | 26 | Martha Dolores Rojas Canaria | CPS N° 026-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19 | No existe soporte alguno, incumplimiento de obligación contractual Resolución No.024 de 2020 |  |
| Soporte de Cumplimiento de Obligación en el SIGEP   |   |   |  |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| Contrato N°   | Contratista                                       | Obligación Contractual No.                          | Constancia de Cumplimiento dentro del expediente Contractual                                 |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 1   | Eduar Armando Rodríguez Rubio                     | CPS N° 001-2019, Cláusula Séptima, obligación No.12 | Folios 192 al 195 (febrero 28 de 2019)   |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 5   | Nisson Alfredo Vahos Pérez                        | CPS N° 005-2019, Cláusula Séptima, obligación No.13 | Folios 129 al 132 (abril 11 de 2019)   |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 13  | Carlos Mauricio Polo Osso                         | CPS N° 013-2019, Cláusula Séptima, obligación No. 8 | Folios 141 al 142 (junio 03 de 2019)   |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 20  | Martha Liliana Rodríguez García                   | CPS N° 020-2019, Cláusula Séptima, obligación No.9  | Folios 111 al 112 (julio 07 de 2019)   |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 24  | Yisell Tatiana Ramos Lizarazo                     | CPS N° 024-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19 | Folios 196 al 198 (agosto 01 de 2019)  |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |
| 26  | Martha Dolores Rojas Canaria                      | CPS N° 026-2019, Cláusula Séptima, obligación No.19 | No existe soporte alguno, incumplimiento de obligación contractual Resolución No.024 de 2020 |  |             |             |                            |  |   |                               |   |  |   |                            |   |                                      |    |                           |   |                                      |    |                                 |  |                                      |    |                               |   |                                       |    |                              |   |  |  |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p><b>-Aviso de Convocatoria:</b><br/>En este espacio se encuentran publicados los principales documentos de los procesos contractuales (contrato, estudios previos, etc), realizados por la entidad durante las vigencias 2016,2017,2018, <b>2019</b> y 2020 de acuerdo a la modalidad de contratación (Directa o Mínima Cuantía), es de aclarar que cada Minuta Contractual relacionada con los Contratos de prestación de servicios es publicada, y dentro de la misma se encuentra relacionada la información personal del contratista (domicilio, dirección de residencia, teléfono y/o celular, correo electrónico.)</p> <p><b>-Contratos Adjudicados:</b><br/>A través de esta opción, La Contraloría Municipal de Neiva, de manera mensual pública el consolidado general que relaciona la ejecución contractual de cada proceso, por tal motivo al acceder al periodo sujeto a consulta (ejemplo Contratos suscritos por la Contraloría Municipal a 31-12-2019), se remite o direcciona a un archivo en formato PDF, que detalla la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de Contrato</li> <li>- ID Contrato</li> <li>- Tipo de Contrato</li> <li>- Objeto Contractual</li> <li>- Contratista</li> <li>- Plazo de Ejecución</li> <li>- Valor</li> <li>- Estado (Liquidado, En ejecución, por liquidar, suspendido, etc.)</li> <li>- Supervisor</li> </ul> <p>Esta opción se encuentra disponible, para realizar las consultas relacionadas con los contratos suscritos durante las vigencias 2018, <b>2019</b> y 2020.</p> <p>En conclusión, es claro que, la Contraloría Municipal de Neiva, en ningún momento ha omitido su deber y obligación legal respecto a la publicación de sus procesos administrativos que vulneren el principio de transparencia y acceso a la información pública, en materia contractual, lo cual derive en obstáculos para la participación de la ciudadanía en el control social al ente de control, según lo señalado equivocadamente por el Equipo Auditor.</p> <p>En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p> |   |
| <p><b>2.3.3.3 Observación Administrativa, por falta de controles en el proceso contractual.</b></p> <p>El Equipo Auditor no es claro ni preciso al señalar qué Artículo o aparte correspondiente se está vulnerando de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, respecto a las</p>   | <p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la Entidad aportó evidencia de las diferentes actuaciones del contrato.</p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor         |
|---|---|
| <p>“presuntas” faltas de “autocontrol” desplegadas por parte de la Secretaría General en relación al Contrato No. 026 de 2019, ya que por parte de esta dependencia siempre se han adoptado las medidas y controles pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos reseñados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Que, la Secretaría General de Contraloría Municipal de Neiva, en ningún momento está contraviniendo lo señalado en el Módulo Control de evaluación y seguimiento del proceso, en el componente 2.1 Componente Autoevaluación institucional<sup>[3]</sup>, por cuanto ante los hechos constitutivos ocasionados por el incumplimiento contractual, siempre se adelantaron las acciones pertinentes para el esclarecimiento de los mismos, ya que por tratarse de un proceso de naturaleza Contractual, (CPS N° 026-2019), las disposiciones aplicables para la resolución de este tipo de divergencias se tramitan a través del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por tal motivo me permito reseñar de manera sucinta las actuaciones desplegadas por parte de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva respecto al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2019, suscrito con la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA:</p> <p>Que mediante Resolución No. 148 del 31 de octubre de 2019, “Por medio de la cual se da inicio a una actuación administrativa”, se ordenó dar inicio con base en el informe entregado por el supervisor del contrato con fecha de 25 de octubre de 2019, con número de oficio 102.07.002-0299 a la Actuación Administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 026 de 2019, con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Que una vez surtidas las correspondientes notificaciones, para la presentación de Descargos por parte de la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARÍA, con base en la Resolución anterior y al informe del supervisor del contrato, el día 19 de noviembre de 2019, se procedió a desarrollar Audiencia para debatir lo ocurrido, donde la apoderada de la contratista señora SANDRA BIBIANA SANCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.144 de Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada T.P 141.287, Según Poder Especial conferido por la Contratista, presentó los correspondientes Descargos y solicitó la práctica de pruebas.</p> <p>Que una vez surtidas las debidas notificaciones y realizados los correspondientes aplazamientos a solicitud de la apoderada de la contratista y del testigo reseñado a continuación, el día 19 de diciembre de 2019, se dio Continuasión a la Audiencia adelantada el día 19 de</p> | <p><b>Se retira la observación.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>noviembre de 2019, en la cual se procedió a adelantar la etapa de práctica de pruebas, por tal motivo en la misma audiencia se procedió a recepcionar el testimonio del señor LUIS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO.</p> <p>Que bajo la nueva Administración de la Dr. ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte de la señora MARTHA DOLORES ROJAS, con radicado 248 de fecha 06 de febrero de 2020, se procedió a revisar el expediente y valorar las pruebas decretadas en el mismo, por tal motivo el Secretario General Dr. JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ, remitió al despacho de la Contralora, Revisión del informe de las actividades No. 2 y 3 del CPS No. 026 de 2019, con fecha de 13 de febrero de 2020. Una vez realizado la valoración del acervo probatorio se fijó para el día 17 de febrero de 2019, fecha para emitir la decisión correspondiente.</p> <p>Que una vez surtida la correspondiente notificación a la apoderada de la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARÍA, el día 17 de febrero de 2020, la Contralora Municipal de Neiva, emitió Resolución No. 024 de 2020, <i>“Por medio de la cual se declara el incumplimiento de las actividades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2019 y se Ordena su Liquidación”</i>. contra la cual no se presentó recurso alguno, ya que la parte convocada y su apoderada no asistieron a la Audiencia.</p> <p>Que, Con ocasión de la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, con el fin de mitigar el impacto generado por la propagación de la Pandemia producida por el Virus COVID-19, desde el mes de marzo del presente año, la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resoluciones No. 038, 042, 046, 051,052, 055, 058, 060, 073 y 076 de 2020 en marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, procedió a suspender los términos de algunas de las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad, de igual manera suspendió la atención presencial de ciudadanos en las instalaciones de la entidad y colocar a disposición de la comunidad en general los canales de atención necesarios relacionados con el uso de las TICS.</p> <p>Que una vez reanudados los términos de las actuaciones administrativas adelantadas por la Contraloría Municipal de Neiva, a partir del 01 de agosto del 2020, a través de Resolución No. 080 del 31 de julio de 2020, y se habilitó la atención al público de manera personalizada (cita previa), se procedió a requerir mediante correo electrónico a la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA, de fecha 21 de julio, con el fin de proceder a realizar liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.26 de 2019, conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución No. 024 de 2020, según</p> |                                 |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| <p>fecha acordada por la convocada.</p> <p>Que, al no obtener respuesta alguna al requerimiento anterior, mediante oficio remitido a la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante correo certificado y correo electrónico del mismo día, se solicitó que para el día 31 de agosto de 2020, a las 2:00 pm, la convocada se presentara personalmente ante la Secretaría General de la Contraloría Municipal o en caso alerno, remitir oficio al correo <a href="mailto:general@contralorianeiva.gov.co">general@contralorianeiva.gov.co</a> explicando y exponiendo las causas por las cuales no atendería la citación, todo ello con el fin de suscribir Liquidación bilateral del contrato, respecto a lo anterior manifiesto que la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA, no se hizo presente ni presentó observación alguna a la citación, ante lo cual se realizará un nuevo requerimiento, para proceder a realizar liquidación bilateral del contrato, en caso de no prosperar el mismo se procederá a realizar liquidación unilateral del contrato, según lo establecido en Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Por lo antes expuesto y sin dubitación alguna, la Contraloría Municipal de Neiva, a través de la Secretaría General, ha procedido a realizar todas las gestiones necesarias amparadas estas desde el marco legal, para buscar el esclarecimiento de los hechos constitutivos de incumplimiento contractual relacionadas con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2019, suscrito con la señora MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA, garantizando siempre el debido proceso aunado a la plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.</p> <p>Por tal motivo, respetuosamente considero que el equipo auditor, desconoce las actuaciones adelantadas por parte de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva y de los controles y acciones realizadas en pro de evitar un menoscabo y/o afectación presupuestal a la entidad, por el no cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en mención, En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p> |  |
| <p><i>2.4.1.1 Observación administrativa, por uso inapropiado</i></p>  | <p><i>en la ampliación de términos para el trámite una denuncia que requiere proceso auditor.</i></p>  |
| <p>La ampliación de términos para el trámite a denuncias que requieren proceso auditor, se implementa en la entidad de acuerdo a lo señalado en el artículos 69, y artículo 70 literal c, parágrafo 1 y 2 de la Ley 1755 de 2015.<br/>(...)</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, es decir, parágrafo 2 del artículo 70 de la Ley 1755, se armonizó el procedimiento interno bajo la denominación PC-P-01 Procedimiento</p>   | <p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación realizada, por cuanto lo expuesto no está acorde con los normado en la Ley 1757 de 2015 en su artículo 70 parágrafo 1 que indica:</p> <p>“...Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control</p> |



| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|--|
| <p>gestión PQD, para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.</p> <p>Para dar trámite a las denuncias, se estableció en el numeral 1.8 “cuando se requiere conocimiento especializado distinto a lo jurídico, se podrá solicitar colaboración a la Dirección de Fiscalización, para que designe a un profesional del área, para que rindan informes, conceptos técnicos o se realice un proceso auditor.”<br/>(...)</p> <p>Ahora bien, para el trámite de las denuncias en materia de control fiscal, resulta válido indicar que las mismas provienen de la interposición de la ciudadanía, en otras palabras, son solicitudes de servicios misionales de la entidad a título de demanda, la cual puede ser asignada para trámite previsto o no de planeación.<br/>(...)</p> <p>Cuando se recibe la denuncia se realiza la revisión del PGA con el fin de validar si dentro de los términos establecidos para la realización del proceso auditor se encuentra programada auditoría al sujeto de control cuestionado y de ser así incluir la denuncia dentro de la auditoría ya programada en la Planeación realizada. En esta ampliación de términos empleado por la dirección de fiscalización, se aplican técnicas de auditoría para realizar una revisión y análisis integral de la información que hace parte de la situación planteada en la denuncia, esto con el fin de poder brindar una respuesta definitiva...<br/>(...)</p> <p>Para el caso que tenga origen en la demanda no prevista de planeación, no se incluye directamente en el PGA y se convierten en una actuación administrativa, o actividad alterna a la ejecución del mismo.<br/>(...)</p> <p>En caso de optar por incorporar todas las denuncias fiscales en el marco del PGA, se estaría ante alto riesgo en cuanto a su cumplimiento, no solo en la ejecución de las auditorías programadas sino también en el principio de planeación que debe regir este tipo de decisiones (...)</p> <p>Una vez disertado lo anterior, muy respetuosamente considera este Despacho que la observación aquí propuesta no esté llamada a prosperar.</p> | <p>fiscal <b>seguirá un proceso común</b>, así:</p> <p>a) Evaluación y determinación de competencia;<br/>b) Atención inicial y recaudo de pruebas;<br/>c) <b>Traslado al proceso auditor</b>, responsabilidad fiscal o entidad competente;<br/>d) Respuesta al ciudadano.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. &lt;Inciso CONDICIONALMENTE exequible&gt; <b>El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante</b> los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción...” (Negrilla y subrayado propio)</p> <p>De la simple lectura se aprecia que el legislador facultó el uso de un procedimiento común para la atención de las denuncias en materia de control fiscal que requieran proceso auditor que no es otro que el inicio de un ejercicio de auditoría regular, exprés, especial o por medio de un grupo de reacción inmediata.</p> <p>Por tanto, la norma no contempla ningún tipo de procedimiento adicional y/o alterno para suplir la actuación en esta clase de denuncias ya que la misma Ley claramente define éste como “procedimiento común”.</p> <p>Así las cosas, si bien es cierto la Contraloría argumenta su actuar en el cumplimiento estricto del procedimiento interno, esto no puede ser excusa para que se desconozca lo establecido en la ley más cuando el mismo procedimiento de calidad de la Contraloría (PCP -01 Gestión de peticiones quejas y denuncias) en el paso 1.3 describe solamente el uso de los 6 meses para las denuncias que requieran proceso auditor:</p> <p>“..Denuncias presentadas por las veedurías ciudadanas que requieran proceso auditor, seis (6) meses...”</p> <p>Dado lo anterior y en busca del mejoramiento continuo de la Contraloría, la observación se mantendrá.<br/><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> |
| <p>2.4.1.2 Observación administrativa, por extemporaneidad en el traslado de una denuncia.</p>  |  |
| <p>La Directora Técnica de la dependencia acepta la</p>   | <p>La Contraloría aceptó la observación.</p>   |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| observación.   | <b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b>  |
| <b>2.5.3.1 Observación administrativa, por falta de control en la asignación de las denuncias en la Dirección Técnica de Fiscalización.</b>  |  |
| <p>Al verificar los hechos objeto de reproche, se pudo evidenciar que el trámite adoptado para los requerimientos en cuestión, una vez fueron asignados desde la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, fue el siguiente:</p> <p>D-91/2018. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante oficio No. 120.07.002-0435 del 29 de octubre de 2018, la Dirección Técnica de Fiscalización comunica a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana que la denuncia será incluida para su evaluación en el Plan General de Auditoría de la vigencia 2019.</li> <li>- Posteriormente, a través del oficio No. 120.07.002-0444 del 31 de octubre de 2018, la Dirección Técnica de Fiscalización comunica a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana que la denuncia será incluida para su evaluación en el Plan General de Auditoría de la vigencia 2019 y que, una vez emitido el informe definitivo conforme al cronograma asignado al auditor correspondiente, se emitirá el análisis efectuado para la respuesta de fondo.</li> <li>- Por último, con oficio No. 120.07.002-082 del 08 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización devuelve la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que se sirva dar respuesta al denunciante, remitiendo los soportes que corresponden.</li> </ul> <p>D-118/2018. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante oficio No. 120.07.002-0515 del 10 de diciembre de 2018, la Dirección Técnica de Fiscalización informa a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana que la denuncia será incluida para su evaluación en el Plan General de Auditoría de la vigencia 2019.</li> <li>- Por último, con oficio No. 120.07.002-0127 del 17 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización devuelve la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que se dé el trámite respectivo, remitiendo los anexos que corresponden.</li> </ul> <p>Como se puede evidenciar, el trámite asignado por la Dirección Técnica de Fiscalización fue oportuno e inmediato, dando a conocer a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana mediante cual procedimiento se va avocar conocimiento sobre las denuncias asignadas,</p> | <p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta que las denuncias se tramitaron dentro de los 6 meses.</p> <p><b>Se retira la observación.</b></p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|--|
| <p>siendo este, en el Plan General de Auditoría del año siguiente, es decir 2019, mediante las modalidades de auditoría que se destinen para tal fin.</p> <p>Por otro lado, al verificar las devoluciones de las denuncias por trámite cumplido, se puede evidenciar que se cumple en los términos dispuestos por el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, es decir seis (06) meses posteriores a su recepción.</p> <p>En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se denota control en la asignación del trámite para atender, evaluar y emitir respuesta a la ciudadanía respecto de las denuncias aquí traídas a colación, máxime, cuando su respuesta se produjo en términos dispuestos por el legislador, por ende, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p>  |  |
| <p><i>2.5.5.1 Observación administrativa, por incumplimiento del término para emitir el informe definitivo en las auditorías.</i></p>   |  |
| <p>Al verificar los hechos objeto de reproche, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <p>Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Municipio de Neiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante oficio del 13 de agosto de 2019, la Líder de Auditoría le solicita a la Dirección Técnica de Fiscalización, prórroga de seis (06) días para la ampliación de la fase de informe y cierre.</li> <li>- A través de oficio No. 100.07.002-0401 del 15 de agosto de 2019, el Contralor Municipal informa a la Dirección Técnica de Fiscalización, que autoriza la prórroga de seis (06) días para la ampliación de la fase de informe y cierre.</li> <li>- Por último, con oficio del 15 de agosto de 2019, la Líder de Auditoría remite a la Dirección Técnica de Fiscalización, cronograma ajustado de acuerdo a la prórroga otorgada de seis (06) días para la ampliación de la fase de informe y cierre, en donde se observa en la fase de informe como fecha para la liberación de informe definitivo, el 30 de agosto de 2019.</li> </ul> <p>Como se puede evidenciar, de conformidad con la prórroga concedida, fue ajustado el cronograma de auditoría, generando con ello un plazo adicional de seis días para ampliación de la fase de informe y cierre, quedando hasta el 30 de agosto de 2019, la posibilidad de emitir el informe correspondiente, el cual fue comunicado con anterioridad.</p> <p>Auditoría Gubernamental Modalidad Regular "Las Ceibas" empresas públicas de Neiva E.S.P.</p> | <p>Los argumentos presentados por la Entidad desvirtúan la observación por cuanto la finalidad del cronograma presentado en el plan de trabajo junto con las prórrogas otorgadas se considera carta de navegación del equipo de auditoría para las fases de ejecución e informe y es un instrumento para el control de calidad a los procesos.</p> <p><b>Se retira la observación.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>- A través de oficio No. 100.07.002-0271 del 13 de mayo de 2019, el Contralor Municipal remite a la entidad auditada, informe definitivo de auditoría.</p> <p>- A través de correo electrónico del 14 de mayo a las 10:08 a.m., se remite el oficio No. 100.07.002-0271 del 13 de mayo de 2019, suscrito por el Contralor Municipal, informe definitivo de auditoría junto con sus anexos.</p> <p>Al verificar lo aquí acontecido, se logra poner de presente que el oficio de remisión junto con sus anexos, inclusive el respectivo informe, fueron emitidas de conformidad con el cronograma propuesto, sin embargo, su remisión se dio al día siguiente. A pesar de ello, al verificar los plazos restantes correspondientes al cierre de la auditoría, esta no sufrió alteración o afectación alguna, así como tampoco la planificación contenida en el Plan General de Auditoría respecto a los procesos auditores que con posterioridad se surtieron.</p> <p>En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p> |   |
| <p><b>2.5.5.2 Observación administrativa, por incumplimiento en el traslado de los resultados de las denuncias a participación ciudadana.</b></p>  |   |
| <p>Al verificar los hechos objeto de reproche, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <p>D-91/2018. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <p>- Mediante oficio No. 120.07.002-082 del 08 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización devuelve la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que se sirva dar respuesta al denunciante, remitiendo los soportes que corresponden.</p> <p>D-118/2018. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <p>- Con oficio No. 120.07.002-0127 del 17 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización devuelve la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que se dé el trámite respectivo, remitiendo los anexos que corresponden.</p> <p>D-27/2019. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <p>- Mediante oficio No. 2019EE0050421 del 02 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República traslada por competencia la denuncia a este organismo de control territorial, la cual fue radicada con el número 514 de la misma fecha.</p>                                    | <p>Analizados los argumentos presentados por la Contraloría para controvertir esta observación, se aceptan los argumentos teniendo en cuenta que las denuncias se tramitaron dentro de 6 meses.</p> <p><b>Se retira la observación.</b></p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <p>- Con oficio No. 110.07.002-211 del 09 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, remite a la Dirección Técnica de Fiscalización la denuncia para que se tramite en el proceso auditor.</p> <p>- Con oficio No. 120.07.002-0292 del 23 de septiembre de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización, remite la evaluación de la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, anexando los soportes correspondientes para que continúe el trámite respectivo.</p> <p>- Con oficio No. 100.07.002-0627 del 23 de octubre de 2019, la Contralora Municipal da respuesta oportuna y de fondo a la denuncia instaurada.</p> <p>D-30/2019. Respecto a la presente Denuncia, se observa en su expediente, lo siguiente:</p> <p>- Mediante oficio No. 128 del 09 de mayo de 2019, la Procuraduría General de la Nación traslada por competencia la denuncia a este organismo de control territorial, la cual fue radicada con el número 544 del 10 de mayo de 2019.</p> <p>- Con oficio No. 110.07.002-245 del 22 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, remite a la Dirección Técnica de Fiscalización la denuncia para que se tramite en el proceso auditor.</p> <p>- Con oficio No. 120.07.002-0296 del 23 de septiembre de 2019, la Dirección Técnica de Fiscalización, remite la evaluación de la denuncia a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, anexando los soportes correspondientes para que continúe el trámite respectivo.</p> <p>- Con oficio No. 100.07.002-0626 del 23 de octubre de 2019, la Contralora Municipal da respuesta oportuna y de fondo a la denuncia instaurada.</p> <p>Como se puede evidenciar, las denuncias evaluadas en el marco de los procesos auditores señalados, fueron atendidas oportuna e integralmente, hasta su devolución para que se continuara con el trámite correspondiente. Adicionalmente, se puede observar como una constante que, desde la fecha de radicación en la entidad de la denuncia hasta su respuesta de fondo, se cumple con los términos dispuestos por el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, es decir seis (06) meses posteriores a su recepción.</p> <p>Desde la anterior perspectiva, al verificar el formato FI-F-32 Formato de Traslado de Hallazgos Fiscales, FI-P-03 Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Y FI-P-04 Auditoría Gubernamental Modalidad Especial, contempla para el caso de traslados de hallazgos en la fase de</p> |                                 |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| <p>cierre, lo siguiente: “Una vez se validen los hallazgos, se concede el término de ocho (8) días para el respectivo traslado.”</p> <p>Sin embargo, la presente observación hace alusión a un presunto incumplimiento de términos relacionados con la devolución de las denuncias a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana desde la Dirección Técnica de Fiscalización, por trámite cumplido.</p> <p>En ese sentido, resulta válido indicar que tal situación no tiene una regulación expresa respecto a los términos de devolución de denuncias, situación muy diferente para el término de traslados de hallazgos que por regulación expresa contempla hasta ocho (8) días, por tal razón, no resulta pertinente utilizar este periodo para regular lo propio en materia de las devoluciones de denuncias por trámite cumplido, por lo tanto, se debe aplicar los términos dispuestos por el legislador en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, es decir, que la respuesta de fondo al denunciante, no supere los seis (06) meses, situación que los trámites aquí debatidos no ha ocurrido.</p> <p>En consecuencia, considera este Despacho que, de conformidad con la disertación expuesta y los documentos descritos, los cuales me permito adjuntar, se denota control en la atención, evaluación y emisión de la respuesta a la ciudadanía respecto de las denuncias aquí traídas a colación, máxime, cuando su respuesta se produjo en términos dispuestos por el legislador, por ende, se sugiere respetuosamente que esta observación no esté llamada a prosperar.</p> |  |
| <p><b>2.6.1.1 Observación administrativa, por falta de control de la normatividad citada en las decisiones de fondo.</b></p>   |  |
| <p>El Director Técnico de la Dependencia acepta la observación.</p>  | <p>La Contraloría aceptó la observación.<br/><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> |
| <p><b>2.7.1.1 Observación administrativa, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.</b></p>  |  |
| <p>El Director Técnico de la Dependencia acepta la observación.</p>  | <p>La Contraloría aceptó la observación.<br/><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> |
| <p><b>2.7.1.2 Observación administrativa, por falta de actualización del crédito.</b></p>  |  |
| <p>El Director Técnico de la Dependencia acepta la observación.</p>  | <p>La Contraloría aceptó la observación.<br/><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> |
| <p><b>2.12.1 Observación administrativa, por inconsistencia en la rendición de la cuenta.</b></p>  |  |
| <p>La observación se acepta por parte de los directores de las dos dependencias y Secretario General las inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos F3, F9, F17, F21 en la rendición de la cuenta y se solicita aprobación para proceder a la corrección de los mismos en el aplicativo del Sia Misional.</p>  | <p>La Contraloría aceptó la observación.<br/><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> |

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 18. Consolidado de hallazgos

| Descripción  | Calificación de los hallazgos |          |          |          | Cuantía |
|--|-------------------------------|----------|----------|----------|---------|
|  | A                             | D        | P        | F        |         |
| 2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no devolución de los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a la Contraloría. | X                             | X        |          |          |         |
| 2.3.3.1 Hallazgo administrativo, porque la publicación del estudio previo y minutas de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea.                       | X                             |          |          |          |         |
| 2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por uso inapropiado en la ampliación de términos para el trámite de una denuncia que requiere proceso auditor.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por extemporaneidad en el traslado de una denuncia.   | X                             |          |          |          |         |
| 2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de control de la normatividad citada en las decisiones de fondo.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.   | X                             |          |          |          |         |
| 2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito.   | X                             |          |          |          |         |
| 2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la rendición de la cuenta.   | X                             |          |          |          |         |
| <b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>  | <b>8</b>                      | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |         |

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

**5.1 Anexo nro. 1:** Tabla de Reserva Procesos Fiscales Auditados

**5.2 Anexo nro 2:** Tabla de Reserva Procesos Coactivos